



COLEGIO METROPOLITANO
LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

**COLEGIO
METROPOLITANO**

**MANUAL DE
CONVIVENCIA**





COLEGIO METROPOLITANO
LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO Y RECTORÍA

La Directora del Colegio Metropolitano, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento con lo dispuesto en el Consejo Directivo, mediante la adopción y ajustes al “Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE” y

Considerando:

- Que es indispensable determinar y actualizar las normas de comportamiento para que los diversos Estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
- Que es fundamental reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el respeto y cumplimiento de estos.
- Que se debe dar aplicación a los mandatos establecidos por la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Decreto 1290 de 2009 entre otras disposiciones que propenden por el desarrollo de la educación para la convivencia social armónica, pacífica, respetuosa, justa, democrática y sana.
- Que se debe destacar y reconocer a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que desarrollen la educación Integral y el buen funcionamiento del Colegio Metropolitano.
- Que, para el logro del cumplimiento de los fines y objetivos educativos del Proyecto Educativo Institucional, sus fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, es indispensable diseñar el Manual de Convivencia aplicable a la comunidad educativa que integra el Colegio Metropolitano.

Resuelve:

ARTICULO 1. Establecer el presente Manual de Convivencia como marco de referencia de los deberes, derechos y normas generales que regirán el proceder de todos los miembros de la comunidad educativa.



COLEGIO METROPOLITANO
LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025



ARTICULO 2. Promulgar el presente Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, aprobado por el Consejo Directivo, el cual será objeto de evaluación anual o según lo determine la necesidad a fin de posibilitar los ajustes que se requieran.

ARTICULO 3. El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de su publicación para el año 2023 y regirá durante todas las actividades escolares diarias y fuera del colegio cuando los estudiantes representen a la institución.

Dado en la Rectoría del COLEGIO METROPOLITANO el 26 del mes de enero de 2024. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!


NURIS MARIA LOPEZ ESCOBAR
DIRECTORA

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CONTENIDO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN

VISIÓN

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MARCO CONCEPTUAL

TITULO I: PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....8

CAPITULO I: PERFIL DEL ESTUDIANTE METROPOLITANO

CAPITULO II: DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO III: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

TITULO II: REGLAMENTO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....14

CAPITULO I: DEL DEBIDO PROCESO

CAPITULO II: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO III: TIPOLOGÍA DE SITUACIONES, PROTOCOLO, DEBIDO PROCESO Y ATENCIÓN INTEGRAL

CAPITULO IV: SOLICITUD DE PERMISOS Y AUSENCIAS.

TITULO III: GOBIERNO ESCOLAR.....30

CAPITULO I: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES.

CAPITULO II: ORGANOS DE CONTROL Y COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO III: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

TITULO IV: ESTIMULOS.....40

CAPITULO I: ESTIMULO A LOS ESTUDIANTES

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

TITULO V: DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....41

CAPITULO I: PERFIL DERECHO Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

CAPITULO II: PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

CAPITULO. III: PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

TITULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA.....50

CAPITULO I: PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

TITULO VII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR.....53



CAPITULO I: PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO METROPOTITANO

CAPITULO II: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

CAPITULO III: VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO

CAPITULO IV: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ANEXO: GRÁFICA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	---

MISIÓN

Somos una institución educativa que tiene la responsabilidad de brindar y promover una formación integral a cada uno de nuestros estudiantes en las distintas etapas de su desarrollo, generando la creatividad, su autonomía, dinamismo, con respeto hacia los demás, desde su entorno social y ambiental, mediante acciones pedagógicas, integradoras y lúdicas.

VISIÓN

Mantener e incrementar el reconocimiento como uno de los mejores centros educativos de la ciudad por ofrecer un servicio de calidad, brindando un clima de cordialidad y efectivo, basado en la labor pedagógica en el desarrollo de niños y niñas autónomos, felices y solidarios, a través de escenarios libres de discriminación, en donde puedan desarrollarse integral y sanamente, contrayendo su personalidad y la capacidad de actuar eficazmente en su entorno.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio Metropolitano es una institución educativa, cuyo fin principal es proporcionar en sus educandos la creatividad, autonomía, dinamismo, con principios que promueven el respeto hacia los demás, integrando los valores éticos y morales y el aprecio por la conservación del medio ambiente.

Nuestra institución fundamenta su quehacer pedagógico en la formación de conciencia hacia el respeto por la vida, la convivencia pacífica, ejercicio de la tolerancia y la libertad; proporcionando los estudiantes una educación de calidad y conocimientos sólidos para su exitoso desempeño en el futuro.

En esta institución, se labora para que prevalezca en los estudiantes un espíritu de libertad y creatividad, orientada por los principios de innovación que permitan aprender a vivir.

La sana convivencia, es el medio ideal para que se logre el desarrollo y crecimiento del estudiante y se haga extensivo a la familia y la sociedad.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

MARCO CONCEPTUAL

El presente manual es un reglamento en el que se encuentran las normas que garantizan la sana convivencia en el COLEGIO METROPOLITANO. El cuerpo normativo del manual de convivencia está integrado por los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia, pautas de presentación personal, reglas de higiene y cuidado personal de los estudiantes, escala de faltas y procedimiento para aplicar medidas correctivas, reglas para la participación democrática de los estudiantes en la toma de decisiones, normas de elección de autoridades educativas y del personero estudiantil, entre otras regulaciones que atañen a la comunidad educativa, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 en concordancia con la jurisprudencia vigente sentada por la Corte Constitucional.

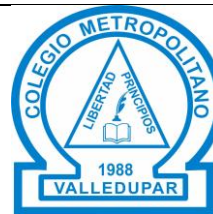
- ✚ La Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✚ La Ley General de Educación, ley 115 de 1994, artículo 87
- ✚ El Decreto Nacional N° 1108 del 31 de mayo de 1994 (capítulo III, artículo 9 al 15).
- ✚ El Decreto Nacional N° 1860 del 3 de agosto de 1994, artículo 17
- ✚ El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 (Normas en materia de currículo, evaluación y promoción de las estudiantes y evaluación institucional).
- ✚ La Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).
- ✚ La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 – 1998. Adaptada y proclamada por la resolución de la asamblea general 217A del 11 de diciembre de 1948. / El Decreto 1286 de 2005 (Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres).
- ✚ Proyecto de ley 201 de 2012 cámara. (por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- ✚ Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- ✚ Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Reglamentario de la Ley 1620 de 2013).



COLEGIO METROPOLITANO

LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

TITULO I PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PERFIL

Artículo 1°. Perfil Institucional. El Colegio Metropolitano como institución educativa, orienta en sus estudiantes la formación de su creatividad, autonomía, con actitudes que lo proyecten al pleno desarrollo de la personalidad en todas sus dimensiones, guiándolos hacia un proceso constante de respeto con los demás, con su entorno social y medio ambiente, formando personas que ennoblezcan su ser a través de su relación con Dios.

CAPITULO II



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. Son Derechos de los Estudiantes:

1. El reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales en la constitución política, La ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, la Legislación educativa y demás normas vigentes.
2. Recibir una educación integral basada en la filosofía y valores del Colegio que busca el desarrollo, la realización y el bienestar; que lo capacite para proyectarse en la sociedad orientándolo en las diferentes ciencias y enfatizando los valores que le permiten ser una persona digna para sí y para la vida.
3. Recibir de los directivos, docentes, compañeros y empleados, un buen trato a la altura de su dignidad como persona; dentro y fuera de la institución.
4. Que se propicie el descanso, esparcimiento, recreación y la participación en la vida artística, cultural, deportiva, científica y política de la institución; con seguridad, protección y calidad.
5. Hacer uso de todos los servicios y beneficios que presta el Colegio sin distingo de sexo, raza, credo o clase social (tienda escolar, primeros auxilios, sala de informática, implementos deportivos y actividades artísticas); estos servicios y beneficios deben ser utilizados en los horarios establecidos por el colegio, y en todo caso el estudiante se compromete a emplear el debido cuidado en el manejo y utilización de los mismos.
6. Tener la garantía de la aplicación del debido proceso en todas las actuaciones administrativas internas en que se encuentre involucrado. Nadie podrá ser juzgado sino de conformidad a las normas preexistentes. Tendrá derecho a ser escuchado, sus opiniones serán tenidas en cuenta, y se velará por el principio de la doble instancia.
7. Hacer las peticiones, con el debido respeto, sobre cualquier aspecto o necesidad que considere.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

8. Que se respete la intimidad personal mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y su correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.
9. Ser protegido contra todas las acciones o conductas que le causen cualquier daño físico o psicológico. En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, sus representantes legales, de las personas encargadas de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Así mismo, a tener un acompañamiento efectivo de su familia.
10. Recibir una educación y formación adecuada, que le permita constituirse en un agente social para la promoción de la comunidad.
11. Participar activamente, bajo las directrices del colegio metropolitano, en el proceso de aprendizaje, programas, grupos culturales, sociales y deportivos del plantel.
12. Participar en forma voluntaria en los diferentes grupos culturales, deportivos y académicos de la institución.
13. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y estético, que permita llevar a cabo el proceso de aprendizaje.
14. A elegir y ser elegido, en la conformación del Consejo de Estudiantes, Comité de Convivencia, Representante de Curso, Representante ante el Consejo Directivo, Personerito de los Estudiantes u otro cargo; siempre que cumpla con los requisitos para la elección.
15. A expresar libre y oportunamente sus inquietudes y sugerencias dentro de un clima de diálogo y cordialidad, en forma cortés y justa, siguiendo el conducto regular.
16. Recibir los estímulos y reconocimientos instituidos por el colegio.
17. A que se le respeten sus convicciones religiosas y se oriente su participación en actividades afines.
18. Tener igualdad de oportunidades de participación en las actividades de la vida escolar.
19. Presentar al personerito inquietudes en beneficio de la comunidad educativa.
20. A conocer el Manual de Convivencia.
21. Que los educadores que guían el proceso formativo cumplan a cabalidad sus deberes profesionales, con su máximo nivel académico, en una función de orientación, guía, acompañamiento, asesoría y seguimiento permanente.
22. Ser evaluado académicamente de manera justa y a tiempo en cada una de las asignaturas de acuerdo con los criterios legales y dispuestos en el sistema de evaluación institucional.
23. Conocer oportunamente sus conceptos de evaluación y observaciones para informarse de sus metas y desaciertos, que bien merecen ser estimulados u orientados pedagógicamente.
24. A Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares a través del conducto regular establecido.
25. Recibir observaciones generales preventivas y formativas, nunca en tono agresivo ni ofensivo.
26. Participar en las evaluaciones cognoscitivas, formativas y de comportamiento escolar que tengan en cuenta los conceptos personales de sí mismo.
27. A conocer la metodología, objetivos y programas académicos de cada nivel, curso, áreas y/o asignaturas.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---



28. Ser informado oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
29. Recibir protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión; en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rige al Colegio Metropolitano. El Colegio ofrece una formación Cristiana Católica en el plan de estudio de la Educación religiosa.
30. Conocer y ser informado del proceso convivencial, académico y formativo, después de haber efectuado el registro para dar oportunidad de hacer los descargos inmediatamente ocurran los hechos.
31. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
32. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar su pensamiento u opinión, utilizando los medios de comunicación establecidos por la institución. La expresión de pensamiento u opinión debe hacerse respetuosamente.
33. Recibir puntualmente las clases y con todas las exigencias académicas y convivenciales.
34. Asistir en sus clases, eventos y todas las instancias de participación que se tienen en el gobierno escolar.
- 35.
36. A que se respete todo niño que se encuentre en estado de discapacidad, sin discriminación alguna.
37. Conocer el Manual de Convivencia en su contenido, estrategias y demás.

CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES


Artículo 3. Son deberes de los estudiantes:

1. Asistir a todas las actividades curriculares programadas durante el año lectivo. En caso de inasistencia por fuerza mayor, deberá traer una excusa firmada por su acudiente de manera física o a través de la plataforma institucional de comunicación e información, acompañado de su respectivo soporte, dentro de los tres (3) días siguiente al acontecimiento.
2. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, mantener siempre una sana convivencia, las relaciones cordiales, de solidaridad. Evitar burlas, gritos, peleas, vocabulario soez, charlas desagradables y expresiones ofensivas o discriminatorias por cualquier razón.
3. Mantener una comunicación clara con todos los actores educativos, no tergiversando la

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

información recibida, para beneficio personal o para perjuicio de otros.

4. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios que define las orientaciones del colegio.
5. Propender por el logro de la paz, mediante la construcción de un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y resolución de conflictos, por la vía de la no violencia.
6. Respetar, acatar y cumplir con las órdenes de los directivos, profesores; siempre que estén acordes con el bienestar general.
7. Abstenerse de entrar al aula de clases durante el recreo y actos de comunidad.
8. Procurar no incurrir en faltas tipificadas en el presente manual de convivencia.
9. Abstenerse de traer al colegio altas sumas de dinero, objetos de valor como: joyas, celulares, bolígrafos finos, juguetes y elementos no usados en las labores escolares. El colegio no se hará responsable por la pérdida de estos.
10. No traer a la Institución celulares sin autorización del docente o del rector, el colegio no se hará responsable por pérdida de estos.
11. Aportar iniciativa, acatar sugerencias y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
12. Expresar respeto por los actos religiosos, culturales, deportivos, cívicos o de formación que se realicen en el Colegio, en el desarrollo de las clases y en todo momento.
13. Llevar de manera permanente, con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme vigente de la institución, manteniendo una buena imagen y presentación, excelente aseo personal, arreglo adecuado del cabello y uñas.
14. Expresar sus opiniones con respeto y dignidad evitando chantaje, presiones o amenazas.
15. Ejercer el derecho al voto, eligiendo el personero.
16. Entregar y devolver a tiempo las comunicaciones que envía el Colegio, como notas, informes, circulares, citaciones, reportes académicos.
17. Colaborar con el aseo de la institución, utilizando los depósitos de basuras para botar desechos.
18. Responder económicamente por el uso indebido de las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute hayatenido acceso.
19. Conservar en buen estado (sin rayas, dibujos, grafitis o escritos y adhesivos) las sillas, libros, pupitres, mesas, paredes, puertas, pisos, baños y demás muebles y enseres. El estudiante asumirá los daños causados a los mismos.
20. Hacer uso de los servicios sanitarios de acuerdo a las normas de higiene y recursos.
21. Asistir puntualmente a todas las clases, actividades programadas por el colegio, cumplir con el calendario escolar y permanecer dentro del plantel durante los horarios establecidos.
22. Adquirir y disponer de libros, elementos y útiles escolares, indispensables para el desarrollo del currículo, todo debidamente marcado.
23. Cumplir a cabalidad con todas las responsabilidades académicas y convivenciales, tratando en todo momento de dar lo mejor de sí mismo.
24. Aplicar a la vida los conocimientos adquiridos en el colegio.
25. Consignar en sus cuadernos los temas desarrollados en las diferentes áreas, manteniéndolos en orden y buena presentación.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

26. Respetar el trabajo de cada clase y no realizar tareas o trabajos correspondientes a otra materia.
27. Cumplir con los compromisos adquiridos y representar al Colegio dignamente en las actividades, dentro y fuera de él.
28. Trabajar con interés y entusiasmo en el desarrollo de los proyectos educativos.
29. Abstenerse de comer, masticar chicle durante las clases y actividades curriculares.
30. Seguir el conducto regular para buscar solucionar los problemas que se presenten.
31. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar) que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por la Directiva del Colegio.
32. Respetar y valorar el patrimonio cultural y ecológico institucional y de su entorno, dando testimonio de sentido de pertenencia, cariño y respeto al Colegio, dentro y fuera del mismo.
33. Prepararse conscientemente para realizar las pruebas saber, pruebas y exámenes internos y externos.
34. Presentar las evaluaciones orales o escritas con la honestidad y con la preparación que ellas exigen.
35. Permanecer a paz y salvo con el colegio y/o recordar a sus padres o acudientes el pago oportuno de pensiones y demás obligaciones.
36. Participar activamente en la autogestión del conocimiento con la oportunidad de fomentar sus talentos, habilidades intelectuales, intereses, fortalezas y metas personales para enfrentarse a tareas auténticas y complejas de la vida real.
37. Participar activamente en su proceso de formación, responsabilizándose del cumplimiento y de la buena calidad de las tareas, consultas y en general de todas las actividades académicas.

Parágrafo 1. Los libros y útiles escolares que adquieren los estudiantes deben usarse adecuadamente y son únicamente los que aparecen en la lista oficial entregada por el colegio. En caso de que el profesor requiera un libro o útil adicional deberá ser autorizado por la Rectoría del colegio. Los cuadernos en que los estudiantes realizan las actividades escolares en la básica primaria y preescolar.

1.1.1. Uso del Uniforme

Artículo 4. El uniforme constituye una estrategia que ayuda con el orden, la convivencia y la estética. Es un elemento que en cualquier lugar habla no sólo de la institución sino también del estudiante, por eso se hace tanta relevancia en el proceso de formación en el uso adecuado del uniforme. El estudiante del Colegio Metropolitano debe:

1. Presentarse al colegio con el uniforme correspondiente (limpio, organizado y en buen estado).
2. Utilizar el uniforme según el horario asignado.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

3. Usar el uniforme sólo para la jornada escolar y en eventos donde se represente la institución.
4. No quitarse los zapatos para pisarlos en el talón, de tal manera que se deformen.
5. Para las niñas: utilizar aretes pequeños y de colores acordes con el uniforme.
6. Mantener una presentación personal libre de maquillajes y de pinturas.
7. Los niños llevarán el cabello corto, patilla corta y en buena presentación personal, deberán llevarlo del color natural.
8. No se admiten los colores de cabello extravagantes en niños y niñas (rojos, fucsia, amarillo, verdes, morados).
9. Las uñas deben estar aseadas y no se permite usar esmaltes transparentes y colores suaves para las niñas.
10. Las niñas el cabello, debe estar frente despejada, si se utilizan accesorios como hebillas o moños, deberán ser acorde con los colores institucionales.
11. Para los accesaorios de manillas no se permiten, ni el uso de pulseras, gargantillas o collares extravagantes.

PARÁGRAFO: Se debe portar adecuadamente el uniforme. No se permite el uso de elementos o prendas que no hagan parte del uniforme como: piercing, maquillaje, esmaltes, pinturas, gorros, etc.

Niñas:

Blusa blanca con cuello bebé del material de la jardinera, mangas rizadas en los puños y sesgo de la misma tela de la jardinera, se debe portar por dentro de la jardinera. Jardinera en lino a cuadros diseñados amodelo personalizado con pechera y logo bordado con el escudo del colegio del lado izquierdo, la medida es debajo de la rodilla.



Niños:

Suéter tipo polo en polux blanco con cuello tejido y contramarcado con el nombre de el colegio. Siempre se debe portar por dentro de el pantalón. Pantalón collegial en lino flex azul turky bota recta con cinturon negro.

1.1.1.2. Uniforme de educación física para niños y niñas.

Suéter tipo polo blanco, con cuello y puños tejidos azul rey y dos líneas blancas en las orillas, con su logo bordado del escudo del colegio, a la talla justa del estudiante y siempre limpio. No se aceptan chaquetas de corte diferente al institucional ni con bolsillos adicionales.

Sudadera encauchada aCubo azul rey con logotipo bordado con las iniciales del colegio para niños y niñas. La sudadera debe caer sobre los zapatos deportivos y debe estar a la

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

talla justa del estudiante.

1.1.1.3. Aspectos legales del uniforme. Los establecimientos educativos pueden exigir dos uniformes, uno para el uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. (**Directiva Ministerial No. 07 de 2010**).

TITULO II

REGLAMENTO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES



CAPITULO I

DEL DEBIDO PROCESO

Los siguientes artículos están relacionados con la Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: (**Ley 1620 del 15 de marzo 2013**)

El artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 señala que los Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar son:

1. Promoción
 2. Prevención
 3. Atención
 4. Seguimiento.
1. **Componente de promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Determina la calidad del clima escolar y define criterios de Convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Colegio y mecanismos e instancias de participación del mismo. Podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades cuando se considere conveniente.
 2. **Componente de prevención:** es un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Su propósito es disminuir y prevenir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Causas sobre las que se puede potenciar la

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

problemática de la violencia escolar, influyen sus factores en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.



3. **Componente de atención:** desarrollará estrategias para asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Basado en protocolo y en marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se involucra a actores externos a la comunidad educativa sólo, cuando la gravedad del hecho, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **Componente de seguimiento:** consta del reporte oportuno de casos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y el estado de seguimiento de ellos.

CAPITULO II

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad al artículo 31 de la ley 1620 del 15 de mayo de 2013 la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales se remiten por cualquier persona de la comunidad educativa a la coordinación de sección quien lo evalúa con el Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. En los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. La Coordinación de Sección reporta los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. De ser necesario se hace un compromiso y/o conciliación
3. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados mediante espacios de conciliación cuando sea procedente, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas de los establecimientos

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

educativos en los niveles de preescolar, básica primaria que no puedan ser resueltas, serán trasladadas por la rectora, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. En todos los casos de ser necesario serán evaluadas y remitidos al comité de convivencia escolar.

CAPITULO III

TIPOLOGÍA DE SITUACIONES, PROTOCOLO, DEBIDO PROCESO Y ATENCIÓN INTEGRAL



Artículo 5. Las normas establecidas en este Manual de Convivencia deberán cumplirse, con el fin de que ayuden al desarrollo personal y al bienestar de toda la Comunidad Educativa, por eso se debe tener presente los comportamientos que no están de conformidad con la filosofía y objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Metropolitano como Comunidad Educativa, propicia un clima de diálogo sincero; ve en la sanción, consecuencia y/o acción reparadora, el punto de apoyo y fundamental para la reflexión, aprendizaje, formación coherente y un cambio positivo de comportamiento del estudiante para el modelamiento de su conducta.

Por este motivo el colegio asume la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 artículos 30 y 31.

Artículo 6. La ruta de atención integral para la convivencia escolar de conformidad al debido proceso y fundamentado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 en la Institución está establecido de la siguiente manera:

1. El docente o cualquier persona que se entere por cualquier medio de la presunta falta, da informe al director(a) de grupo.
2. En caso de ser necesario, es remitido a rectoría.
3. Si el caso es viable se lleva a conciliación, a la que asisten los implicados en la situación.
4. El Comité de Convivencia hará seguimiento permanente a casos respectivos.
5. De llegar a una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, se comunicará mediante segunda instancia correspondiente a Comité de Convivencia.
6. El Comité de Convivencia Escolar de acuerdo a la gravedad del caso lo remite al

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

Consejo Directivo para su estudio y sanción.



7. De llegar a una sanción en el Consejo Directivo, la rectora la comunica mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO: Todas las faltas de acuerdo a su clasificación tendrán una estrategia formativa. (Ver estrategias formativas de acuerdo con el tipo de situación). El caso podrá finalizar con la conciliación de ser viable y con las medidas pertinentes.

Artículo 7. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Son aquellas actitudes que contravienen las disposiciones generales de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares, académicas, pedagógicas, metodológicas y formativas que se llevan a cabo en la Institución y son situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Art. 40 decreto 1965 de 2013).
2. **Situaciones Tipo II.** Son aquellos comportamientos y/o actitudes que contravienen las disposiciones específicas de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y a las que corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, cumpliendo las siguientes características:
 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Art. 40 decreto 1965 de 2013).
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La aplicación de la sanción deberá ajustarse al debido proceso, y debe determinarse de manera precisa, si el estudiante la cometió, el tipo de sanción, y la falta cometida. El estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, para que pueda ejercer el derecho de defensa. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada, y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma falta.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

Artículo 8. Situaciones Tipo I.

1. Llegar tarde al Colegio, a clases y a otras actividades, sin causa justificada.
2. No portar el uniforme completo y/o adecuadamente sin justificación y en los días que no corresponde.
3. No entregar notificaciones, circulares o desprendibles a tiempo; debidamente suscritas.
4. No presentar oportunamente las excusas cuando falta o llega tarde al Colegio de acuerdo al procedimiento establecido.
5. Vender productos o servicios dentro de las instalaciones del colegio, sin la previa autorización de las directivas.
6. Comportarse inadecuadamente en ausencia del profesor (salirse del salón de clases, formar escándalos, jugar dentro del salón, intercambiar los útiles escolares de sus compañeros).
7. Manipular celulares, en clase o en momentos de actividades comunitarias y/o educativas sin autorización del profesor.
8. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: cafetería y baños.
9. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados.
10. Falta de responsabilidad con sus objetos personales.
11. Escritura de palabras o dibujos ofensivos en los baños, paredes, pupitres, tableros o cualquier otro enser de la institución.
12. Consumo de alimentos o golosinas durante las clases o actos comunitarios.
13. Interrupción de las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo tales como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilizar radios, tabletas, celulares entre otros sin ser autorizados.
14. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
15. Lanzar objetos o sustancias que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa o externa de la misma.
16. Promover y realizar actos de sabotaje, impidiendo con ello la realización normal de las actividades institucionales.
17. No cumplir con los deberes académicos en los plazos otorgados por los docentes.
18. Desaseo en el vestir, higiene inadecuada y porte de accesorios diferentes al uniforme.
19. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodosos que no representen una afectación psicológica o moral.
20. Dormir en clase.
21. Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como objeto de juego o retaliación entre los estudiantes.
22. Pegar chicles o elementos adhesivos en las paredes, mobiliario, elementos de la institución, al igual que adherirlos sobre el cuerpo de sus compañeros.

Parágrafo: Cibersituaciones Tipo I: conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, los cuales

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas. Entre estas se encuentran:

- I. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- II. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- III. Las agresiones digitales que puedan ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- IV. Las agresiones digitales que no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Artículo 9. Debido proceso para situaciones Tipo I - Protocolo Tipo I (Art 42 Decreto 1965 de 2013). Las situaciones Tipo I, serán objeto de un seguimiento pedagógico, encaminado a corregir el comportamiento del estudiante, mediante la adopción de medidas educativas y asumiendo, por parte de los padres de familia y del mismo educando, los compromisos pedagógicos que persuadan a éste último sobre la inconveniencia de un comportamiento inadecuado.



Las situaciones Tipo I cometidas en las actividades del Colegio serán tratadas directamente por el profesor acompañante quien, sugiere al estudiante un cambio de actitud y dejando constancia por escrito en el anecdotario. Una vez acumuladas tres Situaciones Tipo I, se debe informar a los padres o acudiente, quienes deben firmar, cuando la falta es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, éste informará al profesor o director de grupo.

Artículo 10. Estrategias formativas para las Situaciones Tipo I.

Después de escuchar al estudiante, las faltas leves tendrán la intervención correctiva por parte del profesor(a) o director(a) de grupo y serán anotadas en el anecdotario, con el debido conocimiento, firma del estudiante y de sus padres o acudientes si la falta lo amerita; a consideración de quien lo aplica.

Algunas alternativas para la acción pedagógica y los correctivos de situaciones Tipo I, son:

1. Como medida pedagógica se aplicará Acción Reparadora a los estudiantes reincidentes (3) tres veces y que se discriminará de esta forma:
Primera vez: Firma de compromiso a no repetir la falta de llegada tarde.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

Segunda vez: El estudiante debe acceder a intervención y asesoría de Bienestar escolar con charlas y trabajos (Ensayos, mapas conceptuales, etc.) que promuevan a mejorar el valor de la puntualidad y la responsabilidad.

Tercera vez: El estudiante al incurrir por tercera vez. Se aplicará una acción reparadora, donde participará de “trabajo social” dentro de la institución. Vigilado por Coordinación.

-Primera falta firma con el director de grupo compromiso no repetición de la falta.



-Segunda vez cometida la falta, firma y compromiso con el coordinador de sección y orientación escolar.

-Tercera vez cometida la falta, notificar al padre familia, firma de compromiso y de no repetición.

2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta, para entender y fortalecer la vivencia de valores y educación; y presentación de éstas a sus compañeros previa orientación del coordinador de la sección.
3. Presentarse al Colegio en un horario extra clase y realizar actividades para resarcir la falta cometida.
4. Asear lugares o reparar objetos que pudieren resultar afectados con la comisión de la falta.
5. Reponer el tiempo perdido de una clase en programación especial, para ello se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad.
6. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico sin autorización del profesor, en una actividad no programada o durante clase de manera reiterativa, le será retenido para devolverlo al Padre de familia o acudiente firmando la ficha de entrega.
7. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar; el cual tendrá la potestad sobre la socialización del caso frente a sus compañeros.
8. En caso de llegar al Colegio después de iniciada la jornada escolar, el estudiante se dirigirá a la Coordinación y pasará a su salón de clase cuando reciba la autorización de ésta.
9. El estudiante que, sin justificación, no se presente con el uniforme correspondiente según horario, se llamará a sus padres para que lo traigan.

Artículo 11. Situaciones Tipo II. Son los comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad. Son consideradas situaciones Tipo II, entre otras:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una faltas tipo I.
2. Incitar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución, si porta el uniforme o algún distintivo que lo relacione con este mismo, o influir a miembros de la Comunidad a cometer faltas.
3. Destrucción parcial, total o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos, de la planta física o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
4. Inasistencia continua al Colegio o a las actividades programadas por este sin autorización previa ni excusa válida.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

5. Inasistencia injustificada a una actividad programada a pesar de encontrarse en el Colegio y no tener autorización para faltar.
6. Incitar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
7. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía del Colegio o comprometa el buen nombre de la Institución.
8. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción personal o de un tercero.
9. El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos.
10. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico físico o digital.
11. Agresión verbal, gestual o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.
13. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. El fraude o copia, hacerlo o facilitararlo, en las tareas, evaluaciones y trabajos.
15. Participar en juegos o actividades de carácter paranormal que puedan generar desequilibrio convivencial o pánico.
16. Participar en retos o actividades que atenten con la integridad física de sí mismo y de otros.
17. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas, cívicas o culturales mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos y expresiones corporales inadecuadas, silbidos, aspavientos, remedos entre otros.
18. Uso de vocabulario soez y gestos irrespetuosos para dirigirse a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera de la institución, si porta el uniforme o algún símbolo distintivo de este mismo.
19. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización de la coordinación y visto bueno de Rectoría.
20. Las bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
21. Faltar a clases sin autorización, encontrándose en la institución (Se considera evasión de clase después de 15 minutos de iniciada la clase).
22. Atentar contra la naturaleza (animales, flores, árboles, etc)
23. Destruir o dañar deliberadamente objetos de compañeros y prendas del uniforme.
24. Utilizar el nombre de la institución para realizar diversas actividades como tales como: fiestas, rifas, bingos, bazares, excursiones entre otras, sin la debida autorización.
25. Apropiarse de dinero o de objetos que no le pertenecen dentro de la institución y fuera si está portando el uniforme.
26. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad ya sea por etnia, orientación sexual, identidad sexual, religión, condición económica, condición personal, características personales, condición diagnóstica, física o social.
27. Auto agredir, agredir o incitar a otros para que lo hagan atentando contra su integridad física.
28. Practicar autoestimulación pública (masturbación) o acciones similares en cualquier lugar de la institución.



	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

29. Sostener o practicar relaciones sexuales (coito, sexo oral y masturbación) que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro de las instalaciones de la institución o en eventos donde lo esté representando.
30. Todas aquellas que no están contempladas en este manual, pero afecten la convivencia y la imagen de la institución.

Parágrafo: Cibersituaciones Tipo II: corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

Veamos algunas acciones que constituye el ciberacoso:

- I. Participar en acciones relacionadas a humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- II. Realizar comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- III. Divulgar de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- IV. Enviar de forma constante correos electrónicos o mensajes de textos ofensivos o insultantes.
- V. Enviar de forma insistente y sistemático mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- VI. Excluir intencionalmente pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- VII. Grabar sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- VIII. Publicar sin consentimiento, mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- IX. Denigrar de forma sexista, clasista, xenofóbica, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- X. Chantajear emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- XI. Chantajear y amenazar a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).
- XII. Participar en citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- XIII. Intercambiar fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas entre compañeros sin consentimiento alguno (sexting)
- XIV. Difundir imágenes, audios, fotografías, filmaciones o cualquier archivo o elemento digital, por cualquier medio, que lesionen al individuo en cualquiera de sus aspectos como ser humano dentro

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

o fuera de la Institución.

XV. Atentar contra la intimidad, el buen nombre, honra de estudiantes, docentes, directivos docentes, colaboradores y familias adscritas a la institución haciendo uso de diversos medios como redes sociales o sitios de difusión pública, o documentos y archivos digitales como fotos, audios, videos y comentarios publicados por medios masivos de comunicación.

XVI. Hacer uso del nombre, fotos, videos y publicaciones personales de estudiantes, directivos, colaboradores y familias adscritas a la institución en redes sociales y/o canales de difusión públicos para dañar su buen nombre y reputación.

XVII. Seguir o promocionar retos o cualquier actuación por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.

XVIII. Compartir y/o aparecer en publicaciones de Internet o de cualquier otra índole, realizando expresiones o actividades de índole sexual que atenten contra la filosofía, valores y las buenas costumbres que caracterizan a la institución.

Artículo 12. Debido proceso para Situaciones Tipo II – Protocolo Tipo II (Art 43 Decreto 1965 de 2013). Las situaciones tipo II se tratan de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una situación Tipo II, debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta o en la ficha de seguimiento, luego debe presentarle su versión y solicitar al estudiante que igualmente exprese su punto de vista sobre lo ocurrido, haga sus respectivos descargos y firme.
2. Cuando la falta es conocida e informada por alguien distinto a un profesor, éste debe informar al Director Grupo.
3. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia, es decir al Coordinador(a) de la Sección.
4. Tan pronto como se inicie un proceso por falta Tipo II a un estudiante, éste será comunicado a los padres de familia o acudiente por parte del Colegio a través del Director de Grupo o el Rector(a), mediante correo electrónico, citación en la agenda, Phidias o Llamada telefónica.
5. Los padres de familia o acudientes del estudiante implicado deberán atender los llamados del Colegio, y no podrán evadir esta responsabilidad por ninguna razón. En caso de que, por motivos injustificados, los padres de familia o acudientes citados no asistan al colegio, serán notificados a través de correo certificado.
6. El Rector(a), revisa el proceso y en compañía de la psicóloga, asignan la acción reparadora de acuerdo con las estrategias formativas para estas faltas.
7. Finalmente pasará el informe al Director(a) de Grupo para que se le notifique a la familia la decisión tomada por las directivas del colegio y quede constancia escrita en el observador del Estudiante.
8. Contra las decisiones tomadas por situaciones Tipo II, la instancia de apelación será el Comité de Convivencia.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

9. Las situaciones Tipo II deberán ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso en la instancia respectiva.
10. En cualquiera de los pasos del debido proceso, el estudiante, los profesores o directivos o los padres de familia, podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento en el proceso.
11. Las sanciones o decisiones se comunicarán por medio de resolución Rectoral.

Artículo 13. Estrategias formativas para situaciones Tipo II. Las estrategias formativas para las situaciones Tipo II:

1. Presentarse al Colegio en horario extra clase y realizar actividades para resarcir la falta.
2. Firmar un Compromiso de Convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta.
3. Suspensión interna del estudiante durante un (1) día en el que realizará actividades reparadoras dentro de la institución. Esta sanción no exime al estudiante de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas y deberá realizar las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece.
4. En caso de que el estudiante reincida en una falta, se hará suspensión externa de uno (1) a tres (3) días. Esta sanción no exime al estudiante de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. Esta sanción se notificará a los padres de familia a través de Resolución Rectoral y/o contrato pedagógico.
5. Si se presentan demostraciones de afecto entre los estudiantes, se hará seguimiento desde la Coordinación de Sección, acompañamiento desde orientación escolar, se notificará al padre de familia, se firmará compromiso convivencial y se iniciará el debido proceso.
6. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
7. Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
8. Retirarle la ayuda económica del Colegio, en el caso de contar con ella.
9. El fraude en evaluaciones o trabajos trae como consecuencia la anulación de ese ejercicio evaluativo y una ficha de seguimiento, además se citará a los padres de familia para dar conocimiento del fraude cometido dejando constancia y firma de esta reunión en el Observador.
10. En caso de bullying comprobado se seguirá la Ruta de Atención Integral (RAI), para la Convivencia Escolar (Ley 1620 del 15 de marzo 2013. Artículos 30 y 31)
11. Se levantará acta de la situación y se abrirá carpeta convivencial a los estudiantes implicados en situaciones graves.

Artículo 14. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son situaciones Tipo III, entre otras:

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto para una situación Tipo II.
2. La intimidación escolar a otro compañero bajo cualquier forma o modalidad, matoneo bullying.
3. La posesión, consumo, comercialización o distribución de bebidas alcohólicas, inhaladores entre otros, y otras sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución con el porte del uniforme.
4. El hurto comprobado dentro o fuera de la institución educativa cuando ostente la calidad de estudiante, así como encubrir a quien lo haga.
5. Pertener a organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
6. Portar, comercializar o usar armas.
7. Asistir al colegio o a las actividades programadas, bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
8. Ingresar y comercializar sustancias psicoactivas (bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas).
9. Hacer o promover el plagio de textos académicos o de información propia de la institución.
10. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o la Institución, dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como situación Tipo III.
11. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios educativos universales, la integridad física, psicológica o moral de las personas o atente contra el Derecho Fundamental a la Vida o los principios educativos de la Institución.
12. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, física, escrita o vía telefónica, internet o cualquier tipo de comunicación.
13. Extorsionar, retener o secuestrar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. El fraude o copia reiterada, hacerlo o facilitar, en las tareas, evaluaciones y trabajos.
15. Generar u organizar actos que atenten en contra de la infraestructura física de la institución, ya sea a través de diversos objetos, fuego en cualquiera de sus manifestaciones (fósforos, mecheras, totes, entre otros).
16. Agresión física con arma o material contundente que genere lesiones personales y representen peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Vender directa o indirectamente (a través de intermediarios) productos nocivos para la salud (vaporizadores, vapers o cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, armas) a estudiantes del colegio dentro o fuera de la institución.
18. Las demás acciones que estén tipificadas como delito de acuerdo a la legislación vigente.

Parágrafo: Cibersituaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Las cibersituaciones de este tipo son:



	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

- I. Suplantar la identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- II. Hackear claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo y cuentas de redes sociales y demás sitios personales en la web, para atentar contra el buen nombre e imagen de un miembro de la comunidad escolar o la institución como tal.
- III. Suplantar cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- IV. Grabar sin consentimiento situaciones socialmente embarazosas o íntimas en la que un miembro de la comunidad escolar, está siendo agredida.
- V. Difamar contra la honra y el buen nombre de un miembro de la comunidad educativa, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- VI. Participar en extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- VII. Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar o iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, que se vean afectados.

Parágrafo. Por requerimiento del Colegio el estudiante que luego de una valoración del Servicio de la psicóloga o del Rector (a) que presente dificultades a nivel comportamental, emocional, cognitivo, social o con el consumo o comercialización de alcohol u otras sustancias psicoactivas, debe asistir a un proceso terapéutico bajo responsabilidad de sus padres, presentando al Colegio un informe de valoración y tratamiento del especialista tratante. La familia se comprometerá, costeará el tratamiento y presentará un certificado al Colegio de dicha asistencia o un informe de valoración y evolución, en un tiempo no mayor a un mes calendario, con el objetivo de beneficiar al estudiante y apoyarle desde el aspecto emocional, cognitivo, personal o familiar.

Artículo 15. Debido proceso para situaciones Tipo III. El debido proceso para situaciones Tipo III es el siguiente:

1. Las situaciones Tipo III serán tratadas de igual manera que las situaciones Tipo II hasta el momento en el que se confirma la falta, al docente o rector(a) revise el proceso.
2. Luego la información pasa al Comité de Convivencia quien evalúa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. Entre esta reunión y la próxima que se programe, el estudiante presentará sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer. El Colegio por su parte, instruirá el proceso, decretando y practicando las pruebas que considere pertinentes.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

3. El Comité de Convivencia en una segunda reunión realizará el estudio pertinente y asignará la estrategia formativa o enviará a otras entidades competentes el caso. (Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, ICBF)
4. La Rectoría citará a la familia del estudiante implicado, para informarle la decisión a través de resolución rectoral.
5. Si se considera que la Estrategia Formativa debe ser la expulsión del estudiante, se debe revisar el proceso ante el Consejo Directivo para que sea éste el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta.
6. En el caso en que la determinación sea la expulsión del estudiante, la reunión con la familia será presidida por el Rector o su delegado.
7. Contra las decisiones tomadas por faltas especialmente graves, la instancia de apelación será la Rectoría.
8. Las situaciones Tipo III deberán ser resueltas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso en la instancia respectiva.

Parágrafo. En cualquiera de los pasos del debido proceso, el estudiante, los padres de familia, los profesores o los directivos podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento. El proceso se conforma por Indagación Preliminar, Apertura de investigación, alegato de conclusión y de fallo. En el caso que la culpabilidad en la falta o la prueba sea demasiado evidente, el proceso se podría delimitar a la primera etapa procesal y las tres siguientes etapas podrían acumularse en una sola providencia correspondiente al fallo, tomando las medidas correspondientes para el respeto al debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 16. Estrategias formativas para las situaciones Tipo III. Cuando la situación es Tipo III se evaluará la falta y se podrá elegir entre estas opciones:

1. Contrato pedagógico que se firma cuando se considere que el tipo de falta permite una última oportunidad sin convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.
2. Suspensión definitiva o expulsión de la institución: el análisis de la falta también puede ocasionar la expulsión del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde al Rector(a), previo concepto escrito del Comité de Convivencia, la cual se notificará mediante resolución escrita motivada al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del Colegio, para toda falta que amerite la expulsión inmediata y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.
3. No renovación de la Matrícula para el año siguiente: El estudiante tendrá la oportunidad de finalizar su año académico en la institución, pero no se renovará el contrato de matrícula para el siguiente año escolar. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través del Rector(a).
4. Desescolarización: para aquellos estudiantes que estén comprometidos en situaciones Tipo III, el Consejo Directivo podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

5. En caso de agresión escolar, acoso escolar (bullying), cyberbullying, que se presente de manera informada, reiterativa o sistemática; que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental del estudiante. Se informará a la Policía de infancia y adolescencia, reservándose el colegio el derecho a expedir Resolución Rectoral de expulsión inmediata, conforme a la gravedad del caso previo análisis y documentación del comité de convivencia.
6. La no proclamación en ninguno de los actos protocolarios o grados y el diploma se entregará en la Secretaría General.
7. Se levantará acta de la situación y se abrirá carpeta convivencial a los estudiantes implicados en situaciones Tipo III.
8. En el caso que el estudiante goce o salga favorecido con algún incentivo institucional de carácter económico, perderá automáticamente dicho beneficio.

Parágrafo 1. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la institución bajo todo concepto; entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carnet estudiantil.

Parágrafo 2o. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante del Colegio se verá en la obligación de denunciarlo ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Las siguientes son Circunstancias Atenuantes:

1. La edad, desarrollo psicoactivo, mental, evolutivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
3. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
4. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
5. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
6. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
8. El proceso de superación de las faltas anteriores por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso convivencial.
9. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le generan dolor físico o psíquico
- 10.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

Artículo 18. Las siguientes son Circunstancias Agravantes:



1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. La reincidencia o acumulación de faltas.
11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Artículo 19. Resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. Cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, se debe resolver mediante comunicación no violenta, con el fin de esclarecer lo ocurrido y llegar a acuerdos y soluciones según el siguiente Conducto Regular:

Intervención en primera instancia:

1. La persona concedora de la falta informará a la primera instancia que debe ser el profesor.
2. Este dialoga con él y/o los involucrados.
3. Además, intervendrá el Director de Grupo cuando sea necesario.
4. Cuando la situación lo amerite, mediará el Personero.
5. En todos los casos intervendrá el Rector(a) que debe ser informada mediante queja formal.
6. La segunda instancia que resuelve apelación la conforman: el Comité de Convivencia, el Consejo Directivo y la Rectora.
7. El Comité de Convivencia estudia el caso y emite un concepto que es remitido al Consejo Directivo, el cual resuelve la apelación que es suscrita por la Rectora.

Parágrafo. Dependiendo de la gravedad de la situación, los directivos de segunda instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	---

CAPITULO IV

SOLICITUD DE PERMISOS Y AUSENCIAS

Artículo 20. Para un día o menos: enviar una excusa diligenciada dirigido a la Rectoría(a) y firmada por el padre, madre o acudiente del estudiante. (Ver anexos)

Artículo 21. Para más de un día: enviar formato diligenciado y firmado por los padres o acudientes, indicando las razones por las cuales se solicita el permiso.

Artículo 22. Llegadas tarde a la jornada de clase. Cuando un estudiante presenta incumplimiento en la llegada puntual al Colegio se llevará el siguiente control:

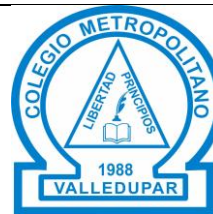
1. Si el estudiante reincide tres veces en las llegadas tardes, se le hará anotación en el observador del alumno y se realizará compromiso escrito en presencia del padre de familia.
2. Si se llegan a presentar cinco veces reiteradas las llegadas tarde, es decir 2 veces más después del compromiso firmado con el padre de familia.
3. Fuera de las situaciones especificadas anteriormente y de acuerdo a la reincidencia de la falta, el comité de convivencia tomará las decisiones respectivas.



COLEGIO METROPOLITANO

LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

TÍTULO III GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo 23. El Gobierno Escolar es una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



Artículo 24. El Consejo Directivo: lo preside la Rectora y convocará ordinariamente una vez por período, y extraordinariamente cuando lo considere pertinente; está conformado por dos (2) representantes de los docentes elegidos en Asamblea de Profesores; dos representantes de los Padres de Familia, quienes serán los presidentes de la Asociación de Padres de Familia; un representante de los estudiantes del último grado primaria de la institución elegido por el consejo de estudiantes. El consejo puede invitar a otras personas a participar en las deliberaciones con voz únicamente.

Artículo 25. Los representantes del Consejo Directivo deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar dos (2) o más años en la institución.
2. Compartir la misión y visión del colegio.
3. Manifestar lealtad a la institución con sentido de pertenencia y hablar bien del colegio.

Artículo 26. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo son:

- 1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- 2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y demás personal de la institución cuando sea necesario después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 3 Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- 4 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 5 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
- 6 Hacer aportes en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

currículo y del plan de estudios, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.



- 7 Establecer estímulos y proponer sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 8 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

Artículo 27. EL Consejo Académico. Está integrado por: la Rectora quien lo preside, los jefes de cada área del plan de estudio y un representante del nivel de preescolar. El Consejo Académico nombrará las comisiones de evaluación y promoción que serán integrados por un número plural de docentes comprometidos en la situación a resolver; con el apoyo de un padre de familia.

Artículo 28. Funciones del Consejo Académico. Las funciones del Consejo Académico son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introducir las modificaciones y ajustes de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y la promoción de los mismos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Reunirse al final de cada periodo para analizar los casos de los estudiantes con áreas no aprobadas y realizar las recomendaciones específicas a los profesores, padres de familia o acudientes y al colegio en términos de actividades de nivelación. Así mismo, verificar si educadores, estudiantes, padres de familia y la institución siguieron las recomendaciones y compromisos del periodo anterior.
8. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones del mismo.
9. Dar respaldo a las decisiones sobre promoción tomadas por la comisión de evaluación y promoción al finalizar el año escolar, previa verificación de soportes y seguimiento académico a los estudiantes, y
10. Demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 29. Órganos de Participación Estudiantil. La Ley general de la educación (Ley 115 de 1994), consagra como uno de los fines esenciales la participación de los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones que los afecten e igualmente establece la conformación de un gobierno escolar y de estamentos representativos como la

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

personería, el Consejo de padres y la Asociación de padres de familia.

Artículo 30. Representantes de los estudiantes. Los representantes estudiantiles son educandos que cumplen con el perfil del Colegio Metropolitano. En el colegio se eligen los siguientes representantes de los estudiantes:

1. Representante al Consejo Directivo
2. Personerito
3. Representante al Consejo de estudiantes
4. Representante al Comité de convivencia
5. Mediador

Artículo 31. Personería Estudiantil. La personería estudiantil es la instancia encargada de promover y promulgar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la Institución, con el propósito de generar conciencia de los principios de participación democrática.

Artículo 32. Personerito(a). Será un estudiante del último grado de primaria aprobado en la institución, elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, la rectora convocará a todos los estudiantes desde preescolar hasta el último grado de primaria aprobado con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 33. Perfil del personerito. El personerito deberá tener los siguientes requisitos para su elección:

1. Tener una hoja de vida sin sanciones convivencial graves.
2. Conocer, valorar y respetar el manual de convivencia de la institución.
3. Tener sentido de pertenencia al colegio.
4. Ser reconocido por su liderazgo y capacidad de servicio.
5. Ser responsable a la hora de asumir las normas del manual de convivencia.
6. Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Mantener y propiciar las relaciones cordiales con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
8. Tener siempre iniciativa.
9. Deberá tener capacidad para tomar decisiones ajustadas a las necesidades y requerimientos de la institución.
10. Haber cursado mínimo dos años en el colegio, para que conozca la realidad escolar.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

Artículo 34. Funciones del Personerito(a)



1. Presentar un plan de acción antes de su elección. La comunidad estudiantil podrá hacerle seguimiento y el consejo de estudiante podrá hacer veedurías a su gestión pública.
2. Participar y representar a los estudiantes en los eventos y programas propios de su cargo, dentro y fuera de la institución.
3. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
4. Presentar ante La rectoría las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. promulgar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la Institución.

Parágrafo. La destitución del personero estudiantil solicitada por alguna autoridad del gobierno escolar será resuelta en última instancia por el consejo directivo de la Institución después de un análisis del concepto emitido y sustentado por el consejo de estudiantes. En caso de ser destituido por incumplimiento de alguno de los requisitos y/o las funciones que se exige, será remplazado en el cargo por el estudiante que obtuvo el 2º puesto en el proceso de elección.

Artículo 35. Proceso de elección de Personerito(a):

1. Los profesores de Ciencias Sociales deberán motivar e informar la elección del personero (a)
2. Los candidatos deberán elaborar una propuesta, con un plan de gobierno.
3. La inscripción de candidatos se realizará los primeros treinta días de iniciado el año escolar.
4. Los candidatos a la personería presentarán las propuestas a Rectoría
5. Los candidatos se presentarán a los grupos del colegio, una vez hayan sido estudiados y aprobados por el área de Ciencias Sociales y la Rectoría sus respectivos planes.
6. La campaña electoral será impulsada por cada uno de los candidatos.
7. La elección se efectuará en escrutinios mediante votación secreta.
8. La proclamación y posesión del candidato elegido(a) como personero(a) se efectuará mediante un acto cívico.

Artículo 36. Consejo de Estudiantes. Es el organismo que representa los intereses de los estudiantes de cada grupo desde preescolar hasta el último grado aprobado. Los estudiantes del Consejo de Estudiantes serán los “Representantes de Grupo”, quienes son nombrados democráticamente por sus compañeros, mediante votación secreta en una Jornada Democrática, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. El director de grupo será encargado de dirigir el proceso de motivación y acompañamiento de los candidatos para el

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

representante del grupo atendiendo a las características que deben reunir y hacerle seguimiento y control al plan de acción presentado por los estudiantes.

Artículo 37. Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Presentar de manera respetuosa y cordial, inquietudes, aportes y sugerencias, cuando el Consejo Estudiantil sea convocado o cuando el caso lo amerite.
2. Velar por el bienestar general del grupo para mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.
3. Motivar a los compañeros para tomar conciencia de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares.



Parágrafo. La destitución de un integrante del Consejo de Estudiantes, del personero y del representante ante el Consejo Directivo es **COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**. Este deberá reunirse de manera extraordinaria para poner en consideración los hechos en los que se funden. Debe tenerse en cuenta el respeto al derecho de defensa ejercido mediante sus descargos para su destitución o el correctivo a imponerse en caso de no ser retirado del cargo. El consejo de estudiantes deberá informar a Rectoría, al comité de convivencia y a los estudiantes de la decisión tomada respecto al proceso respectivo.

Artículo 38. El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo deberá pertenecer al Consejo de estudiantes que es conformado por los representantes de los cursos y será elegido por voto secreto. Será el que obtenga el mayor número de votos de los candidatos que se postulen.

Artículo 39. Perfil del representante de grupo

1. Tener sentido de pertenencia con el colegio.
2. Ejercer liderazgo positivo.
3. Ser responsable a la hora de asumir las normas del manual de convivencia.
4. Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Ser aceptado por el grupo.
6. Mantener buen rendimiento académico y comportamental.
7. Debe haber cursado en el colegio por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores, para que conozca la realidad escolar.

Artículo 40. Consejo de Padres de Familia. Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico en el establecimiento; el cual se conforma en el Decreto 1286 de 2005. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que se encuentran matriculados. La Rectora convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes,

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

después de transcurrir la primera hora de iniciada la asamblea.



Artículo 41. Funciones del Consejo de Padres de Familia

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integridad, solidaridad y concentración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
5. Participar en la comisión de evaluación y promoción.
6. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

Parágrafo. El (la) presidente del consejo de padres de familia hace parte del Consejo Directivo del establecimiento.

Artículo 42. Asociación de Padres de Familia. Se constituye conforme al Decreto 1286 de 2005 y estará integrada por los padres de familia o acudientes autorizados que aporten la cuota aprobada en la asamblea de socios. Además de funciones que su reglamento determine; la Asociación podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación de la Asamblea General, la Junta Directiva y Comités de Trabajo.
2. Nombrar temporalmente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, siempre que el número no sea mayor a la mitad más uno, tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente por la Asamblea General.
3. La Junta Directiva de la Asociación de Padres nombrará al presidente de la Asociación como representante ante el Consejo Directivo.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

CAPÍTULO II

ORGANOS DE CONTROL

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Es un órgano de control, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso y orientar al estudiante para que adquiera una convivencia y una autonomía escolar desde su quehacer pedagógico, y que sea consciente y consecuente de la importancia del respeto a la norma para disfrutar de una sana convivencia escolar.

Se tiene en cuenta que el proceso convivencial es una actuación de la institución, tendiente a la salvaguarda de los derechos de la Comunidad Educativa y la intencionalidad pedagógica y moral subyacentes siempre en la intención de corregir, sancionar y aplicar constitucionalmente el debido proceso. (Art. 1 y 29 de la C. N).

Artículo 43. El proceso convivencial estará siempre gobernado por una serie de postulados superiores. Ellos son:

1. **LA DIGNIDAD HUMANA.** El respeto a la dignidad humana del estudiante es el límite.
2. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** El estudiante que se le atribuya una falta convivencia se le presumirá su inocencia mientras no se declare responsable convivencialmente, mediante proceso adelantado para tal fin. (Art. 29 C.N).
3. **IGUALDAD.** Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso convivencial, sin que exista ninguna discriminación por razón de edad, condición social, origen racial, etc. (Art. 13 C.N.)
4. **PARTICIPACIÓN.** El estudiante vinculado a un proceso convivencial tiene derecho a ser escuchado con justicia y aportar o solicitar la práctica de pruebas. (Art. 10 y 17, Ley de Infancia y Adolescencia)
5. **COSA JUZGADA.** Ningún estudiante podrá ser investigado convivencialmente más de una vez por una misma conducta.
6. **TEMPORALIDAD.** La sanción convivencial debe ser adoptada dentro del año académico corriente a la comisión de la falta.
7. **INTEGRALIDAD.** Cuando se adelanta una investigación convivencial, deberá tenerse en cuenta en la correspondiente investigación las circunstancias atenuantes y los agravantes imputables al estudiante.

Artículo 44. Integrantes del Comité de Convivencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia, está regido por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y está conformado por:

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

1. La Rectora, quien preside el comité
2. El personerito (a) estudiantil
3. Las Orientadoras escolares
4. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo

Artículo 45. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el Colegio, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos situaciones que haya conocido el comité.

PARAGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar la información.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

CAPITULO III

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

La elección de los representantes de todos los estamentos de la vida escolar en el Colegio Metropolitano, se desarrolla democráticamente de la siguiente manera:



Artículo 46. Elección al Consejo Directivo. En cumplimiento a la ley 115 de 1994 capítulo II, artículo 142 sobre la conformación del Consejo Directivo y la elección de sus representantes, los miembros del consejo directivo son elegidos de la siguiente forma:

1. En la primera reunión de docentes el colegio escoge los representantes ante el consejo directivo por votación y se eligen sus tres representantes docentes.
2. Después de la conformación de la asociación de padres de familia, en su primera reunión (tercera semana de febrero), por votación de la asociación se elige el representante ante el consejo directivo
3. El representante de los estudiantes, elegido entre los miembros del consejo de estudiantes.

Artículo 47. Elección a la Asociación de Padres de familia: En la primera reunión de Padres de familia, se eligen los representantes que voluntariamente se hayan postulado por cada grado para representar a los padres del colegio.

Artículo 48. Conformación del Consejo Académico: En la primera reunión de docentes, dentro del tiempo de planeación institucional, se designarán los representantes al consejo académico, un docente por cada área del plan de estudios.

Artículo 49. Elección a la Comisión de Evaluación y Promoción: será conformado por cada nivel de preescolar y básica primaria.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

TITULO IV ESTÍMULOS EDUCATIVOS

CAPITULO I



ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

“La Rectora del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional” (Art.132 de la Ley 115 de 1994).

Artículo 50. En el proceso educativo se pretende que el estudiante tome sus propias decisiones y afronte libre y responsablemente su papel en la sociedad. El colegio velará por los progresos y respuestas positivas de sus estudiantes y efectuará reconocimientos especiales a nivel académico, cultural, deportivo y humano.

Artículo 51. Estímulos Académicos. En el aspecto académico se determinan los siguientes estímulos:

1. Izar la bandera en los actos cívicos y culturales.
2. Ser elegido como Representante de grupo y mediador, de acuerdo con el perfil establecido por la institución.
3. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, previo proceso de elección democrática, si reúne los requisitos establecidos.
4. Comunicación verbal a la familia sobre los aspectos en los cuales se destaca el estudiante.
5. Recibir al finalizar cada periodo, un reconocimiento, en caso de ser uno de los estudiantes más destacados tanto en lo académico, como en lo convivencial.
6. **EXCELENCIA.** Resaltamos en este valor al estudiante que por su responsabilidad, dedicación y constancia ha alcanzado un alto nivel en su proceso de formación integral.
7. **RENDIMIENTO ACADÉMICO.** Resaltamos en este valor al estudiante que por su constancia académica ha alcanzado un alto nivel en su proceso de formación integral.
8. **DEPORTE:** Reconocimiento a los estudiantes que han sobresalido en las practicas saludables del deporte, intercurso, como representaciones departamentales y nacionales
9. **COLABORACIÓN:** Nuestro PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI educando en valores, reconoce la mención a aquellos estudiantes que hayan sido muestra VIVA de los principios y valores institucionales.
10. Recibir reconocimientos por parte de la comunidad educativa cuando represente al colegio en forma digna y brillante resaltando sus nombres en izadas de bandera y en los diferentes medios de comunicación del colegio; ser destacado en el observador y en su informe escrito de evaluación bimestral. Si el desempeño lo amerita se resaltaré su



	<p style="text-align: center;">COLEGIO METROPOLITANO <i>LIBERTAD Y PRINCIPIOS</i></p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	--	--

nombre en el acto de clausura.

Artículo 52. Estímulos Deportivos. En el aspecto deportivo se determinan los siguientes estímulos:

1. Menciones honoríficas y medallas como reconocimientos a la participación a nivel interno o externo.



	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

TITULO V DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES.

CAPITULO I. PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 53. Perfil de los Docentes Metropolitanistas.

Una educación orientada hacia la construcción del conocimiento y desarrolladora de competencias, que asume el lenguaje como eje transversal con enfoque comunicativo, presta a garantizar en los sujetos en formación mejores formas de pensar y de actuar en el mundo, requiere en principio un equipo docente altamente competente y facilitador del proceso de formación integral, es decir:

1. Desde el ser: un ser humano honesto, modesto, consagrado, ético, innovador y creativo.
2. Desde el saber: conocedor o conocedora de la asignatura que enseña, con amplio dominio del idioma, que le permita legitimar su saber disciplinar para lograr autoridad y liderazgo. Con formación general en pedagogía, didáctica, psicología y gestión educativa, con una preparación cultural integral en las variables del conocimiento de su profesión, en las perspectivas y tendencias generales de los procesos políticos, económicos, jurídicos, cívicos, históricos, artísticos y literarios.
3. Desde el hacer: un investigador o investigadora, capaz de dar solución a problemas de carácter científico y/o tecnológico de su profesión, que aplique el método investigativo como método de enseñanza.
4. Desde la convivencia un sujeto político y agente de transformación social, promotor o promotora del desarrollo integral y la convivencia armónica, capaz de convivir y de establecer relaciones profesionales y afectivas con los demás, que asume su cuota de responsabilidad y promueve la de los demás.

ARTÍCULO 54. Son derechos de los docentes Metropolitanistas.

Se consideran además de los derechos contemplados en la constitución política y en la ley 734 del Código Único Disciplinario, lo dispuesto en el reglamento interno y en el Manual de Convivencia; de acuerdo con la normatividad vigente, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetado por la comunidad estudiantil, las familias y acudientes, miembros de la comunidad en general y compañeros de trabajo.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

2. Tener un debido proceso en el caso en que sea meritorio, en virtud de una situación que sea considerada como elemento de análisis y requiera el acompañamiento de un directivo.
3. Ser evaluado de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones y procedimientos y en el reglamento interno de trabajo de la institución.
4. Ser estimulado en virtud del buen desempeño de su labor al interior del aula de clase o en espacios en los que se encuentre representando a la institución educativa.
5. Representar a la institución en diferentes eventos o programas de acuerdo con su nivel de interés, especialidad o pericia.
6. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para participar en los órganos del gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en las diferentes instancias y comités de gestión institucional.

ARTICULO 55: Son deberes de los docentes Metropolitanistas.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, con lo planteado en el artículo 44 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 41 del decreto 1278, se establece que son deberes de los docentes los siguientes:

1. Cumplir la jornada laboral y escolar, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario al ejercicio de las funciones propias de su cargo, de acuerdo con la normatividad y el reglamento interno de trabajo.
2. Llegar puntual a su jornada laboral establecida, a las diferentes horas de clase, a las zonas de acompañamiento y cumplir el horario de clases que le fue asignado. Asimismo, ser puntual con la entrega de insumos académicos y de convivencia como lo son: Mallas, micros, planes complementarios de apoyo y nivelaciones, talleres de nivelación, reflexiones pedagógicas, elaboración de carteleras, planeación de direcciones de grupo, diligenciamiento de hojas de vida de estudiantes y otros elementos.
3. Mantener una conducta acorde con la función educativa, con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
4. Establecer relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el instituto y la comunidad educativa.
5. Establecer límites conforme a la ética profesional, donde se evite realizar intercambios, negociaciones, y acuerdos de índole personal que pueda involucrar a los estudiantes.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

6. Respetar los derechos de la Comunidad Educativa sin discriminación alguna por razón de su raza, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. Deberá observar, además, lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 1098 de 2006 sobre la PERSPECTIVA DE GÉNERO, es decir, las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
7. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: Maltrato físico, negligencia, abandono físico y emocional, abuso Sexual, agresión sexual o Explotación Sexual, o actos de discriminación en cualquiera de sus modalidades, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la Comunidad Educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
8. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
9. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
10. Realizar un oportuno seguimiento a todos sus estudiantes y ofrecer el acompañamiento y la asesoría necesaria para ayudarles a enfrentar las dificultades que se presenten en el proceso formativo.
11. Acompañar a los estudiantes en todo momento y mantenerlos constantemente en actividades educativas que eviten deliberadamente la pérdida de tiempo.
12. Realizar la intervención al estudiante, en forma respetuosa, en el momento de presentarse una situación conflictiva o cometerse una falta disciplinaria, y hacerle las respectivas observaciones.
13. Citar o mantenerse en constante comunicación con los Padres de Familia o Acudientes para controlar la asistencia, el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.
14. Educar a los estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación, así, como a los símbolos patrios e institucionales.
15. Respetar, apropiarse y aplicar el manual de convivencia y el sistema de evaluación institucional. Asimismo, participar en el análisis y mejora de los documentos institucionales.
16. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes, sus compañeros docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
17. Desempeñar con diligencia y eficiencia las funciones de su cargo.
18. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

19. No fumar o consumir dentro del colegio ni en las actividades programadas fuera de la institución donde participen estudiantes: cigarrillos convencionales, sustancias psicoactivas, vapeadores y bebidas alcohólicas.
20. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
21. Hacer acompañamiento activo durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
23. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
24. Las demás funciones que, para el personal docente, determinen las leyes y el reglamento interno de trabajo.
25. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
26. Al terminar la clase para salir a los momentos de descanso, el maestro debe verificar que el aula de clase quede cerrada.
27. Al terminar cada clase, el maestro debe procurar la organización del aula (aseo, borrar tablero, sillas organizadas) para la siguiente hora.
28. Verificar al llegar y salir del salón de clases o cualquier otro espacio del colegio que los equipos y enseres se encuentren en perfecto estado y de no ser así, reportarlos inmediatamente al coordinador o al área respectiva.
29. Evitar realizar registro fotográfico de estudiantes para exponerlos en redes sociales personales con fines diferentes a los académicos.
30. Realizar registro de asistencia en los tiempos establecidos y enviar la carpeta a la coordinación de su sección.

ARTÍCULO 56: Son deberes del Docente Director de grupo.

Esta figura hace referencia al docente nombrado por el equipo directivo y es el profesional responsable de toda la dinámica de un grupo. Su quehacer debe caracterizarse por cumplir con las características del perfil que contempla deberes y derechos del docente Murguista. De acuerdo con ello, desempeñar el cargo de director de grupo es un reconocimiento, una gran responsabilidad y un voto de confianza dado por el equipo directivo; que a su vez implica un reto profesional para el docente, que tiene como objetivo principal la promoción completa exitosa de un grupo de menores de edad; quienes esperan y merecen todo su compromiso y acompañamiento en el proceso de formación integral.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

Funciones

- Orientar y coordinar las actividades a realizar con los estudiantes, para fortalecer la convivencia al interior del curso, con apoyo de las normas de clase y el manual de convivencia.
- Delegar en los estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del grupo.
- Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de estrategias de seguimiento individual cuando así lo requieran.
- Remitir, en colaboración con los docentes, y la debida autorización de la coordinación académica a aquellos estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje al departamento del aula de apoyo o a la dependencia de psicología.
- Conocer, socializar con los demás maestros y hacer seguimiento a los estudiantes que estén vinculados al aula de apoyo o el departamento de psicología.
- Citar a los acudientes para las reuniones de entrega de informes en cada uno de los periodos o en otro momento del calendario escolar cuando se amerite la socialización de casos de convivencia o rendimiento académico.
- Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
- Hacer seguimiento efectivo a los casos de inasistencia reiterativa o dificultades persistentes en su grupo.
- Elaborar las hojas de vida de cada uno de los integrantes de su grupo.
- Hacer seguimiento e informar a la coordinación aquellos estudiantes que presentan dificultades del orden convivencial o académico.
- Acompañar a sus estudiantes en cada una de las actividades programadas por la institución.
- Llevar control sobre los compromisos de convivencia y académicos firmados por el estudiante en el transcurso del año escolar con el fin de fortalecer la dinámica educativa y formativa del estudiantado.
- Llevar control sobre el seguimiento de compromisos y correctivos pedagógicos firmados por el estudiante y acudiente por situaciones de diferente tipificación.
- Apoyar los procesos de convivencia y académicos junto con las coordinaciones escolares.
- Reunirse semanalmente por nivel para planear las actividades que se va a desarrollar con los estudiantes, durante las direcciones de grupo y otros espacios de integración.
- Realizar diagnóstico inicial y final sobre las características particulares y generales del grupo (estilos de aprendizaje y procesos de convivencia).
- Llevar control sobre el porte adecuado del uniforme y las llegadas tarde a la institución según lo establecido en el manual de convivencia.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

- Realizar los acuerdos de aula y compromiso con los estudiantes para fortalecer la responsabilidad de ellos frente a la convivencia escolar.
- Socializar, de forma oportuna y pertinente, el manual de convivencia escolar, las directrices académicas con relación a la escala valorativa (SIEE).
- Realizar procesos de retención con sus estudiantes y elaborar carta de retiro una vez sea solicitada por el coordinador.


CAPITULO II. PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 57. Perfil de Los directivos.

El personal directivo de la institución asume el liderazgo del servicio educativo desde la planeación, coordinación, administración, orientación y el acompañamiento a todos los integrantes de la comunidad, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo y alcanzar la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 58. Son derechos de los directivos

1. Conocer el código sustantivo de trabajo, el reglamento interno institucional y las disposiciones del Manual de convivencia.
2. Acceder a los espacios y recursos institucionales para conocer, reflexionar, implementar y mejorar la propuesta pedagógica y formativa enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Ser capacitados, evaluados y acompañados en la función del cargo que desempeñan.
4. Ser valorados en su dignidad personal y profesional recibiendo un trato cortés y respetuoso por todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Recibir información oportuna, veraz y pertinente sobre el proceso formativo de los estudiantes y demás aspectos de organización y funcionamiento de la institución.
6. Contar con un equipo de trabajo líder, creativo, propositivo y autónomo para desarrollar estrategias, proyectos y actividades que permitan mejorar las prácticas institucionales en beneficio de la formación integral de los estudiantes.
7. Recibir apoyo de los docentes, padres de familia y estudiantes en la promoción, prevención, atención y seguimiento oportuno e integral de las diferentes situaciones que se presentan dentro o fuera de la institución.
8. Conocer los protocolos y rutas de atención integral para la convivencia escolar.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

ARTÍCULO 59. Son deberes de los directivos

1. Cumplir con lo establecido en la constitución y las leyes, en el contrato laboral, en el manual de funciones, en el reglamento interno de trabajo, en el *Manual de convivencia* y demás normas en las que su rol de directivo docente esté directamente implicado.
2. Apropiar la filosofía, los principios y valores institucionales garantizando su
3. efectiva aplicación en la práctica pedagógica y formativa de la institución, liderando estrategias de revisión, actualización y ajuste del PEI.
4. Demostrar en sus acciones una actitud receptiva, propositiva y de apertura al cambio, que ve en las dificultades una oportunidad de mejora que se refleja en los procesos que lidera con sus equipos de trabajo.
5. Tener una actitud cordial, cortés, respetuosa y considerada con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Informar y retroalimentar a la comunidad educativa acerca de los servicios, proyectos, actividades, evaluaciones y decisiones que afecten directa o indirectamente a la institución a través de los diversos canales y medios de comunicación.
7. Gestionar y liderar el desarrollo de la planeación, el seguimiento y la evaluación de estrategias institucionales para la sana convivencia, garantizando ambientes de aprendizajes agradables, respetuosos, equitativos y solidarios.
8. Ejercer como instancia mediadora para la resolución de conflictos previo cumplimiento del conducto regular, el cual fomentará y hará respetar entre los integrantes de la comunidad.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, los directivos y los docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción en el registro civil.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes al régimen de salud. ● Garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Prevenir el tráfico y consumo de *todo tipo de sustancias* psicoactivas que producen dependencia dentro de las instituciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO <i>LIBERTAD Y PRINCIPIOS</i></p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	--	--

- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida de pareja.

CAPITULO III. PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

ARTICULO 60. Personal administrativo, de servicios generales.

El personal administrativo, de servicios y de mantenimiento de la institución es el recurso de apoyo frente a la adecuación de espacios y de recursos necesarios para que la prestación del servicio educativo se brinde en condiciones dignas, limpias y organizadas. En el ejercicio de sus funciones evidencia compromiso en la prestación del servicio, disposición hacia los demás, y un perfil caracterizado por:

- Se identifica con la filosofía institucional.
- Practica unas relaciones humanas positivas.
- Atiende de manera oportuna, amable y respetuosa a los usuarios de sus servicios.
- Atiende y práctica las orientaciones de sus jefes.
- Es leal, sincero y honesto.
- Cumple a cabalidad con sus funciones.
- Contribuye con la buena imagen de la institución

ARTICULO 61. Son derechos del personal administrativo, de servicios generales.

- Conocer los derechos consagrados en el código sustantivo de trabajo, en el reglamento interno y las disposiciones del Manual de convivencia.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

- Recibir un trato considerado, amable y respetuoso de los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser escuchado en forma oportuna frente a sus ideas, sugerencias o quejas referentes a la vida en comunidad
- Recibir capacitación, acompañamiento, evaluación y seguimiento para el buen desempeño de sus funciones.
- Aportar a la construcción, revisión y ajuste del PEI.

ARTICULO 62. Son deberes del personal administrativo, de servicios generales.

1. Asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.
2. Prestar un servicio oportuno y eficiente a la comunidad educativa.
3. Ser cortés y respetuoso con estudiantes, educadores, directivos, familias, miembros de la comunidad educativa y visitantes.
4. Respetar el conducto regular para manifestar cualquier inconveniente, idea o sugerencia que surja en su labor.
5. Prestar su colaboración y apoyo en las actividades institucionales.
6. Asistir a reuniones, encuentros y demás actividades que involucren su labor.
Informar ante las autoridades competentes cualquier amenaza o violación a los derechos de los niños y adolescentes que tenga conocimiento a través de sus labores.
7. Mantener en estricta reserva y no divulgar información que se encuentra contenida en los documentos que manejen o tengan acceso.
8. Velar por los bienes del plantel, cuidándolos y evitando su deterioro o extravío.

9

ARTICULO 63. Son estímulos para maestros, directivos y demás personal de la institución por su compromiso, sentido de pertenencia y colaboración en los proyectos y actividades institucionales

1. Cartas de estímulo
2. *Souvenirs*
3. Reconocimiento y exaltación pública
4. Jornadas de integración dentro de la jornada laboral
5. Placas de reconocimiento

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

6. Homenajes
7. Cartas reconocimiento
8. Tarjetas
9. Estatuillas





TITULO VI
DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPÍTULO I

PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 64. Perfil de los Padres de Familia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, se constituye en la primera escuela de los valores humanos. Es fundamental que el padre de familia se comprometa con la misión y visió del colegio, asumiendo con responsabilidad sus requerimientos y adquiera el sentido de pertenencia que lo hace miembro de la Comunidad Metropolitano.

Los padres de familia son verdaderos agentes educadores de sus hijos cuando:

1. Conoce del colegio: misión, visión y el pensamiento de la institución, para que pueda participar activamente en el gobierno escolar.
2. Maneja un dialogo asertivo en el hogar.
3. Dedicar tiempo en casa para colaborar y orientar a sus hijos(as) en cuanto a responsabilidades estudiantiles.
4. Estimula en familia el sentido de pertenencia al colegio.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

5. Son testimonio de una autentica vida fundamentada en principios y valores.
6. Son respetuosos y leales en los diálogos que sostienen con los educadores de sus hijos.
7. Muestran apertura al cambio y tienen capacidad de adaptación.
8. Están dispuestos a la colaboración en todo lo que se relaciona con la formación de sus hijos y responden positivamente a las actividades.



Artículo 65. Derechos de los Padres de Familia. Para lograr los objetivos de una verdadera educación, acorde con las necesidades modernas, fundamentadas en la acción conjunta de padres y educadores; y considerando que las misiones de formar las nuevas generaciones no pueden realizarse en forma unilateral, ya que impone buen ejemplo, mística, entrega, sacrificio y amor; apoyado del decreto 1286 del 27 de abril 2005, establece para los padres de familia unos derechos y deberes.

Son derechos de los padres de familia:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el apoyo educativo institucional, el manual de convivencia.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones con respecto al proceso educativo de su hijo y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa, después de acordar una cita con ellos.
3. Recibir un trato amable y respetuoso por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir durante el año escolar y de forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo, cuando cumpla con todas las obligaciones del colegio.
6. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
7. Solicitar ayuda psicológica cuando la requieran, siempre y cuando el Colegio esté en condiciones de prestar dicho servicio.

Artículo 66. Deberes de los Padres de Familia

1. Conocer y aceptar antes de firmar la matrícula, la misión y visión de la Institución y su Manual de Convivencia
2. Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas y los educadores que facilite la unidad de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de los Niños y Niñas.
3. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

4. Ser apoyo permanente del reglamento del colegio.
5. Estar pendientes del proceso formativo de su hijo(a). Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
6. Acudir al llamado del colegio siempre que las circunstancias lo requieran y suscribir los informes y compromisos que el colegio requiera.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños y la mejor relación entre miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso de educativo.
9. Hacerse responsable de los costos que generen las actividades pedagógicas, culturales, académicas.
10. Estimular con afecto el progreso de sus hijos, estos gratifican e impulsan a seguir adelante.
11. Dotar a los niños de los elementos de trabajo, textos, útiles escolares y de todo lo que contribuye al correcto desarrollo de su aprendizaje, su bienestar físico, mental y emocional.
12. Por aspectos legales y derechos de autor, no se aceptan fotocopias de los textos, a menos de que el docente requiera algún material que esté autorizado.
13. Recibir personalmente los informes que el colegio presenta periódicamente sobre el proceso de formación integral de su hijo y dar los aportes pertinentes de forma asertiva.
14. Abstenerse de ingresar a los salones de clases.
15. Hacerse cargo del comportamiento de su hijo(a) fuera del plantel.
16. Fomentar el espíritu deportivo y cultural de sus hijos.
17. Solicitar los permisos de uno o más días mediante una excusa firmado por los padres de familia.
18. Cumplir con los pagos correspondientes a pensiones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
19. Cubrir oportunamente los gastos que demanden los daños que el estudiante ocasione en el establecimiento.
20. Ser responsable con la puntualidad al ingreso y la salida de los estudiantes en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 67. Son estímulos para los padres de familia o acudientes.

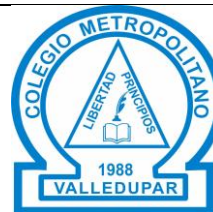
Los padres o acudientes que se destacan por acompañar eficazmente el proceso escolar de su hijo, identificarse plenamente con la filosofía institucional, cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia y participar decididamente en las actividades institucionales recibirán estímulos como:



COLEGIO METROPOLITANO

LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

1. Mensajes de texto de reconocimiento.
2. Cartas de reconocimiento y agradecimiento.
3. Diplomas por participación y acompañamiento a las actividades institucionales.
4. Reconocimiento público.

NURIS MARIA LOPEZ ESCOBAR

Rectora

	COLEGIO METROPOLITANO <i>LIBERTAD Y PRINCIPIOS</i> MANUAL DE CONVIVENCIA	 Fecha: Enero 2025
---	--	--

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

El Colegio Metropolitano procura la formación del estudiante de manera integral, por lo cual adopta diversas estrategias pedagógicas para que la evaluación integre las diferentes dimensiones del ser humano y sea en su esencia flexible, dinámica, continua y participativa de acuerdo con los estándares y competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), como lo son el Decreto 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial N°29 del 16 de noviembre de 2010, fundamentando y direccionando la práctica evaluativa de los docentes al permanente mejoramiento de la calidad educativa.

Así, en este documento, se ha consignado la fundamentación teórica y legal que justifica la concepción del colegio metropolitano de evaluación del aprendizaje. Este documento es una herramienta de consulta y aplicación legal en el marco de su descripción textual específicamente en la ejecución de los procesos de evaluación realizados para todos los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de nuestra institución.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO METROPOLITANO.

El Colegio Metropolitano dando cumplimiento al PEI y a las disposiciones legales como del Decreto 1290 del 2009 y la Directiva Ministerial No 29 de Noviembre de 2010, establece el SIEE y dentro del cual se tiene en cuenta:

ARTÍCULO 1. La evaluación de los estudiantes, realizada en el Colegio Metropolitano, en educación preescolar, básica primaria, es un proceso permanente, objetivo e integral mediante el cual se valora a través de diversas estrategias pedagógicas, el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con: estándares, competencias, DBA, aptitudes y comportamiento escolar.

ARTÍCULO 2. El Colegio Metropolitano determina en el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes el cumplimiento de las metas de calidad que se fijan en los estándares, asociados al aprendizaje que se espera que logre el estudiante según su ritmo y su estilo de aprendizaje. El Colegio establece los siguientes propósitos de la evaluación de los aprendizajes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilo de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos.
3. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Para garantizar el alcance y cumplimiento de estos propósitos, cualquier actividad evaluativa en el CM se diseñará y aplicará, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- En el CM se evalúa para aprender.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

- La evaluación debe generar en los estudiantes tranquilidad y seguridad en lugar de temor y desconfianza.
- La evaluación es una consecuencia lógica del proceso de valoración continua.
- La evaluación debe ser coherente con el nivel de desarrollo; de manera que lo evaluado sea completamente correspondiente con lo enseñado, en términos de su nivel de dificultad y los contenidos. La evaluación debe hacerse en condiciones de espacio, tiempo y recursos viables para la institución y los estudiantes.
- La evaluación debe tener instrucciones de desarrollo claras para los estudiantes.
- La evaluación debe ser revisada, calificada y entregada a los estudiantes dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber sido realizada.
- Los estudiantes tienen derecho de conocer los resultados numéricos (cuantitativos) y los resultados en términos de la retroalimentación de los aspectos que necesitan mejorar (cualitativos) de cada una de las evaluaciones que presenten.
- La evaluación debe contener los elementos diferenciales configurados en el Plan individual de Ajustes Razonables (PIAR) en aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

ARTÍCULO 3. Objetivos de la evaluación (Artículo 5, ley 115/ 94). Estos hacen referencia a los fines y objetivos de la educación, a los logros curriculares, a los procesos de desarrollo integral del estudiantes: cognitivo, comunicativo, socio afectivo, axiológico, estético y tecnológico, a los lineamientos curriculares con sus orientaciones pedagógicas y didácticas para implementar los proyectos respectivos, las competencias y los estándares emanados del ministerio de Educación Nacional.

1. **Evaluación continua:** La evaluación es de carácter permanente y hace un seguimiento de los estudiantes que permite observar tanto los progresos como las dificultades evidenciables durante el proceso.
2. **Evaluación integral:** Tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo del

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--



estudiante orientando procesos relativos al desarrollo de habilidades y destrezas en las diferentes disciplinas del conocimiento a la vez que se enfatiza en la educación en valores.

3. **Evaluación sistemática:** Organizada con base en principios pedagógicos y guardando relación con los desempeños, logros, contenidos, estándares, competencias, fines, objetivos, misión y visión institucionales.
4. **Evaluación flexible:** Tiene en cuenta el ritmo de desarrollo de los estudiantes, sus intereses y capacidades, al tiempo que reconoce sus limitaciones, a través del acompañamiento a la historia de vida del estudiante.
5. **Evaluación interpretativa:** Comprende el significado de los procesos de los estudiantes y sus resultados, para establecer acciones pedagógicas que le permitan avanzar.
6. **Evaluación participativa:** Todos los estamentos institucionales convergen en acciones que favorecen el aprendizaje y la convivencia.
7. **Evaluación formativa:** Reorienta los procesos y necesidades del aprendizaje.

ARTÍCULO 4. Criterios de Evaluación y promoción (Artículo 4, Numeral 1, decreto 1290 de 2009).

1.1 Criterios de Promoción por Nivel: la promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal, definidas para el año escolar de acuerdo a las áreas fundamentales consideradas por la Ley General de Educación 115, en sus artículos 23 y 31 siendo estas:

- **Nivel preescolar** En nivel preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.
- **Nivel de educación básica.** Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Educación Artística y Cultura, Educación Ética y en Valores Humanos;

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	---

Educación Física, Recreación y Deportes; Educación Religiosa; Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros (Inglés); Matemáticas; Tecnología e Informática.

Parágrafo 4.1: En el área de Ciencias Sociales desde preescolar, básica y media académica se desarrollará como elemento trasversal de acuerdo a Ley 1013 del 2006 y la Cátedra de la Paz de acuerdo al Decreto 1038 del 2015.

Parágrafo 4.2: Se entiende por área aprobada por el cuarto periodo, aquellas que presenten desempeños básicos, altos o superiores en todas las asignaturas que la componen.

Parágrafo 4.3: Se incluye dentro del área de Humanidades Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros (Inglés).

Parágrafo 4.4. El número de logros de las áreas se establecen de acuerdo a la intensidad horaria, teniendo en cuenta los aspectos cognitivo, socio afectivo y la observación.

Parágrafo 4.5. Requisitos para el Pre- Escolar: Atendiendo a la autonomía escolar, el colegio organiza el preescolar en sus tres niveles, (pre-jardin, jardin, transición) con sus dimensiones que van de la mano al desarrollo del ser humano así: Dimensión cognitiva, Dimensión comunicativa (Lengua materna), la Dimensión Corporal, la Dimensión Estética, la Dimensión lógico – matemática, la Dimensión Ética, Dimensión socio-afectiva y Dimensión comunicativa en segunda lengua (Inglés). Su valoración será en forma descriptiva, utilizando la escala de valoración cualitativa institucional (superior, alto, básico) teniendo en cuenta que en este nivel ningún niño es valorado con desempeño bajo.

Parágrafo 4.6. Los alumnos del cuarto nivel de preescolar (transición) deben saber leer y escribir al finalizar el año escolar.

Parágrafo 4.7. La educación sexual, medio ambiente, formación en competencias ciudadanas (Cátedra de la paz, participación democrática y la formación en valores) se trabajan desde el preescolar hasta el grado 5º, siendo incluidas en todas las áreas con el fin de orientar el pleno desarrollo de la personalidad

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

ARTÍCULO 5: PLAN DE ESTUDIOS: En el Colegio Metropolitano, el plan de estudios corresponde a todas las asignaturas obligatorias y fundamentales, organizadas de la siguiente forma:

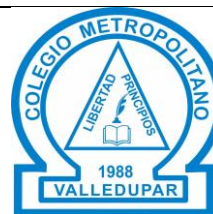
PREESCOLAR

PLAN DE ESTUDIO 2024					
PREESCOLAR					
DIMENSIÓN	ÁREA	ASIGNATURA	PREJARDÍN	JARDÍN	TRANSICIÓN
COGNITIVA	MATEMÁTICAS	Pre-matemáticas	4	4	4
COMUNICATIVA	LENGUA CASTELLANA	Lectoescritura	4	4	4
		Inglés	2	2	2
SOCIO-AFECTIVA	SOCIALES	Sociales	1	1	1
	CIENCIAS NATURALES	Ciencias Naturales	2	2	2
CORPORAL	ED FÍSICA	Educación física	2	2	2
COGNITIVA	TENOLOGÍA E INFORMATICA	Tecnología e Informatica	1	1	1
ESPIRITUAL	ED. RELIGIOSA	Religión	1	1	1
CORPORAL	ED. ARTISTICA	Educación Artística	1	1	1
		Actividad Lúdica	1	1	1
COGNITIVA	ED. ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Educación ética y valores humanos	1	1	1
TOTAL HORA CLASE SEMANAL			20	20	20



COLEGIO METROPOLITANO
LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

BÁSICA PRIMARIA

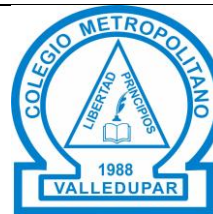
PLAN DE ESTUDIO 2024						
BÁSICA PRIMARIA						
ÁREA	ASIGNATURA	1°	2°	3°	4°	5°
MATEMÁTICAS	Aritmética/Geometría	4	4	4	4	4
HUMANIDADES	Lengua Castellana	4	4	4	4	4
	English	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES	Ciencias Naturales	4	4	4	4	4
SOCIALES	Sociales	4	4	4	4	4
ED FÍSICA	Educación física	2	2	2	2	2
TENOLOGÍA E INFORMATICA	Tecnología e Informatica	2	2	2	2	2
ED. RELIGIOSA	Religión	1	1	1	1	1
ED. ARTISTICA	Educación Artística	2	2	2	2	2
	Actividad Lúdica	1	1	1	1	1
CATEDRA de paz, Afro y Vallenato	Paz, Afro y Vallenato	1	1	1	1	1
ED. ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Educación ética y valores humanos	2	2	2	2	2
TOTAL DE HORAS SEMANAL		30	30	30	30	30



COLEGIO METROPOLITANO

LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

ARTÍCULO 6: VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO: Para evidenciar los procesos evaluativos en el Colegio, se organizan los siguientes criterios de evaluación que permitan dar una visión del progreso y avance de los estudiantes en cada una de las asignaturas que componen el plan de estudios de la institución:

Para las asignaturas de más de 2 horas semanales:

- **Saber (60%)** Prueba escrita a mitad de período (EMP 20%), prueba a final de período (EF30%), Evaluaciones (Qz. 10%).
- **Saber Hacer (30%)**: Trabajo en clase (TC), Sustentación de tareas, trabajos e informes (ST), Participación (PA) y Cuadernos al día (CD) todos con un valor del 10%.
- **Saber Convivir (10%)**: la Autoevaluación (5%) Coevaluación (5%), comportamiento en el aula de clases y presentación personal. Espacio de reflexión y concientización, se evalúa al final de cada periodo y se debe tener en cuenta los aspectos comportamentales (saber-ser y convivir) y actitudinales (capacidades, talentos, respeto, responsabilidad, aspecto convivencial y los valores apropiados por cada una de las áreas, como también asistencia, puntualidad, presentación personal).

Para el preescolar, la planilla de calificaciones tendrá las siguientes casillas:

- **Saber (60%)** Prueba escrita a mitad de período (EMP 20%), prueba a final de período (EF30%), Evaluaciones (Qz. 10%).
- **Saber Hacer (30%)**: Trabajo en clase (TC), Motricidad Fina (trazos, coloreado), cada una con valor del 15%

- **Saber Convivir (10%):** la Autoevaluación (5%) Coevaluación (5%), comportamiento en el aula de clases y presentación personal. Espacio de reflexión y concientización, se evalúa al final de cada periodo y se debe tener en cuenta los aspectos comportamentales (saber- ser y convivir) y actitudinales (capacidades, talentos, respeto, responsabilidad, aspecto convivencial y los valores apropiados por cada una de las áreas, como también asistencia, puntualidad, presentación personal).

El docente debe registrar de forma oportuna las valoraciones alcanzadas por los estudiantes en su planilla de calificaciones institucional.

Parágrafo 1: La valoración del desempeño será igual a los estudiantes identificados con NEE, previa adaptación desde el plan de ajustes razonables PIAR para cada caso

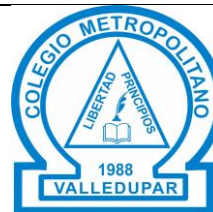
ARTÍCULO 7. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. Las estrategias de valoración se desarrollan mediante un conjunto de técnicas e instrumentos a través de los cuales se reúne información sobre el desempeño de cada estudiante. Estas estrategias están determinadas por el enfoque pedagógico de la Institución, la intencionalidad formativa y el tipo de información que se pretende recoger. Dentro del proceso de aprendizaje-enseñanza se debe dinamizar la evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, con base en los siguientes criterios:

Dinámica	¿Qué evaluar?	¿Cuándo evaluar?	¿Con qué evaluar?
Autoevaluación (Estudiante)	Avances y resultados en los desempeños integrales de	Formativamente, durante todo el proceso. Al final de cada	Entrevista, charlas individuales, rúbrica de evaluación




COLEGIO METROPOLITANO
LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA





Fecha: Enero 2025

	aprendizaje según su propio concepto.	período, para consolidar y valorar los resultados de aprendizaje, en cada asignatura del plan de estudios.	
Coevaluación (Grupo de estudiantes)	Validación de la autoevaluación; retroalimentación de la pertinencia y significatividad de la enseñanza.	Al finalizar, para contrastar la valoración de la autoevaluación y retroalimentar la enseñanza.	Entrevista Grupal, charlas grupales
Heteroevaluación (docente)	Evaluación sobre el desempeño integral: actitudinal, conceptual y procedimental.	Continuamente para diagnosticar, controlar el proceso y sumativamente determinar los resultados.	Observaciones sistemáticas, actividades curriculares (exposiciones, sustentaciones, socializaciones, dramatizaciones y otras) producciones textuales (ensayos, informes), test.

	COLEGIO METROPOLITANO <i>LIBERTAD Y PRINCIPIOS</i> MANUAL DE CONVIVENCIA	 Fecha: Enero 2025
---	--	--

ARTÍCULO 8. Escala de Valoración Institucional. La siguiente es la escala de valoración institucional con su correspondiente equivalencia a la escala de valoración nacional.

DESEMPEÑO	DESCRIPTOR GLOBAL DEL PERÍODO	RANGO NUMÉRICO
SUPERIOR	Su desempeño excede ampliamente las exigencias propuestas, evidenciando alta calidad en su proceso propuesto para el período.	9.5 – 10.0
ALTO	Su desempeño es el esperado y cumple con la mayoría de los logros establecidos para el período.	8.0 – 9.4
BÁSICO	Cumple con los logros mínimos esperados y expresados en los estándares, evidenciando algunas dificultades en el desarrollo de los procesos.	7.0 – 7.9
BAJO	Su desempeño no alcanza el nivel mínimo aprobatorio esperado, evidenciando sus dificultades en el desarrollo de los procesos	1.0 – 6.9

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

Parágrafo 8.1. Para El Colegio y según su nivel de desempeño el o la estudiante debe:

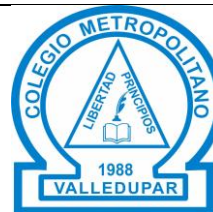
SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> 1.1 Alcanzar todos los logros propuestos con notables rendimientos. 1.2 No tiene fallas y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado. 1.3 Desarrollar actividades curriculares que exceden las sugerencias esperadas. 1.4 Participa con responsabilidad y seriedad en las actividades curriculares y extracurriculares. 1.5 Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> 2.1. Alcanza todos los logros propuestos pero con algunas actividades complementarias. 2.2. Reconoce y supera las dificultades de comportamiento. 2.3. Desarrolla actividades curriculares específicas. 2.4. Manifiesta sentido de pertinencia con la institución. 2.5. Manifiesta cierta capacidad para solucionar situaciones de estudio y sigue su propio ritmo de trabajo.
BÁSICO	<ul style="list-style-type: none"> 3.1. Alcanza con algunas dificultades los logros propuestos pero con actividades complementarias. 3.2. Se le dificulta hacer un proceso de interiorización para superar las dificultades de comportamiento. 3.3. Desarrolla con dificultades actividades curriculares específicas. 3.4. Poco se apropia del manejo de las competencias propias del área



COLEGIO METROPOLITANO

LIBERTAD Y PRINCIPIOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



Fecha: Enero 2025

BAJO	<p>4.1. No alcanza los logros mínimos y requiere estrategias de nivelación, sin embargo, después de realizadas no logra alcanzar los logros prescritos.</p> <p>4.2. No asimila el contenido teórico de las diferentes áreas de estudio.</p> <p>4.3. Manifiesta poco interés por solucionar problemas y necesidades.</p> <p>4.4. No desarrolla el número de actividades requeridas.</p> <p>4.5. Presenta faltas de asistencias injustificadas.</p> <p>4.6. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución.</p> <p>4.7. Presenta dificultades de comportamiento.</p> <p><i>SE ENTIENDE COMO LA NO SUPERACIÓN DE LOS LOGROS MÍNIMOS.</i></p>
-------------	--



El docente debe tener evidenciado el proceso en su planilla de calificaciones, como también en las carpetas independientes de cada grado y curso, del proceso adelantado con los estudiantes, orientaciones personalizadas, actividades de refuerzo y profundización, registro y notificaciones a los padres de familia.

Parágrafo 1: Dada la autonomía del decreto 1421, el colegio adopta la misma valoración del desempeño para los estudiantes identificados con NEE previa adaptación desde el PIAR/DUA de acuerdo como se requiera.

Parágrafo 2: El peso de la valoración del desempeño de las asignaturas para su valor total del área será de acuerdo a la intensidad horaria asignada en el plan de estudios.

ARTÍCULO 9. Acciones de seguimiento para el mejoramiento del proceso de los estudiantes.

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones



	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- Si se evidencian dificultades en los estudiantes se realiza la Nivelación correspondiente (una sola oportunidad de nivelación por nota) y los registra en su planilla de calificaciones.
- Para cada uno de los períodos académicos previa comisión de evaluación y promoción los docentes establecerán los mecanismos y estrategias de recuperación que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos en cada asignatura
- Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario escolar, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.
- El docente dejará evidencia o registro en su carpeta de nivelación y recuperación (acta, formato o seguimiento) de manera que el Consejo Académico u otras instancias institucionales, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.
- Los estudiantes y sus padres son responsables de la ejecución de las actividades académicas y del proceso correspondiente en cada una de las asignaturas, por esta razón, cuando se ausenten, deben justificar por escrito el motivo y asumir el trabajo académico que les implique la nivelación con el resto del grupo. Para esto, cuentan de uno a tres días hábiles según el caso, de acuerdo al Manual de convivencia

Parágrafo 1: Para los estudiantes identificados con NEE el seguimiento académico debe contener adicional a lo anterior lo contemplado en la ruta de atención escolar a los estudiantes con NEE, inmersa en la política de inclusión institucional.

ARTÍCULO 10. Acciones que garantizan el cumplimiento de los procesos evaluativos del SIEE (docentes y directivos docentes): La responsabilidad compartida está implícita en el marco de la normatividad expresada por la Constitución política y los derechos fundamentales, La ley 1098 de Adolescencia y el Decreto 1290 de manera específica. En orden de compromisos se determinan

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

así:

Dentro de las responsabilidades de la comunidad educativa se encuentran las siguientes:

1. Definir, adoptar y socializar el SIEE para la aprobación del Consejo Directivo.
2. Incorporar al PEI, las orientaciones contenidas en el SIEE.
3. Realizar análisis periódicos de seguimiento al desempeño, con el Consejo Académico, con los integrantes de la comunidad educativa, para formular, recomendar, atender reclamaciones y establecer compromisos en torno al mejoramiento de la evaluación.
4. Mantener permanente comunicación con la comunidad educativa, especialmente con los Padres de familia y estudiantes acerca del funcionamiento del SIEE.
5. Sugerir cambio de ambiente escolar del estudiante por las siguientes causales: por bajo rendimiento (pérdida de un año), la no renovación de la matrícula en caso de perder el mismo año de forma consecutiva y/o por dificultades en el componente social o convivencial.

**Fallo de la corte constitucional evaluación y promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96).*

Parágrafo 1: Cada profesor registrará en la Planilla auxiliar de notas, los desempeños de los estudiantes e irá dando a conocer al estudiante el estado de avance de cada uno de los logros.

Parágrafo 2: Cuando los estudiantes consideren que los resultados de su evaluación no son acordes a su desempeño, tiene la oportunidad de un segundo calificador, asignado por la institución.

ARTÍCULO 11. Son criterios de **PROMOCIÓN** al año siguiente cuando el estudiante:

1. Ha logrado un desempeño básico, alto y /o superior en cada una de las áreas del plan

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

de estudio.



2. Asiste al 85% de las actividades académicas durante todo el año escolar.
3. Se puede faltar al colegio solo en caso absolutamente necesario por fuerza mayor y con autorización de los padres de familia. En caso de ausencias justificadas, el estudiante al regresar a clase debe cumplir con las responsabilidades académicas pendientes en los siguientes tres días hábiles. Las ausencias injustificadas y los retrasos permanentes afectan los procesos de formación del estudiante.

ARTÍCULO 12: Son criterios de **NO PROMOCIÓN** y se considera para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes casos:

1. Educando con desempeño bajo en tres o más áreas de enseñanza obligatoria del Plan de Estudio reportadas en el quinto informe.
2. Educando que hayan dejado de asistir injustificadamente a más de 15% de las actividades del año escolar.

ARTÍCULO 13: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA LOS ESTUDIANTES QUE REPROBARON EL AÑO ANTERIOR: el artículo séptimo del decreto 1290 establece que “Durante el primer período del año escolar el consejo académico atendiendo las recomendaciones de los docentes y con previo consentimiento del padre de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.”

Todos los estudiantes no promovidos se matricularán en el mismo grado que cursaban para la siguiente vigencia escolar, en el Colegio Metropolitano la promoción anticipada de grado aplica para básica primaria. **LOS ESTUDIANTES QUE REPROBARON HASTA TRES ÁREAS Y**

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

PRESENTEN BUEN COMPORTAMIENTO DURANTE EL PRIMER PERIODO, PODRÁN OPTAR POR LA PROMOCIÓN ANTICIPADA, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Presentar SOLICITUD ESCRITA firmada por el estudiante y los padres de familia o acudiente durante los quince (15) primeros días hábiles desde el inicio de clases, dirigida al consejo académico.
- Obtener Nivel de desempeño **SUPERIOR** en todas las áreas al finalizar el primer periodo académico en el grado que reinicia.
- Prueba de suficiencia con valoración mínima de 4.5 en las áreas que no permitieron aprobar el grado.
- Concepto favorable emitido por el Consejo Académico
- Decisión favorable del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Las valoraciones del primer periodo del grado al cual fue promovido serán las mismas que obtenga en el segundo periodo del nuevo grado.

Parágrafo 2: Cuando la decisión sea desfavorable, termina el proceso y NO se aceptan segundas solicitudes.

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Tiene como objetivo analizar los casos académicos y disciplinarios tanto de desempeño bajo como de desempeño sobresaliente. Las estrategias allí consensuadas deberán reportarse a los padres de familia y deberán ser consignadas en las actas correspondientes. Los estudiantes sobresalientes deben ser reportados para ser acreedores del cuadro de honor.

El Colegio teniendo en cuenta la Ley General de Educación y los Decretos Vigentes, conforma la Comisión de evaluación y Promoción de cada grado, la cual está integrada por los docente de cada grado, un padre de familia, un profesor y la Rectora.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción son:

1. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar los diferentes grados y entregar el informe al consejo académico.
2. Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merece atención y compromiso.
3. Presentar los nombre de los estudiantes al consejo académico cuando se requiera hacer promociones anticipadas, con los argumentos del caso.

ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. Se entregarán cuatro informes, uno por cada período, en el cual se reportará el consolidado definitivo por áreas con las valoraciones tanto cualitativas como cuantitativas.

ARTÍCULO 17. DE LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES. Los informes valorativos permitirán apreciar claramente el progreso y tomar las acciones y estrategias necesarias para la mejora continua de los procesos en cada una de las áreas y/o asignaturas.

El informe valorativo incluye los siguientes aspectos:

1. Áreas/ asignaturas.
2. Intensidad horaria
3. Asistencia horaria e inasistencia.
4. Nivel de desempeño: se presenta de manera cuantitativa y cualitativa. En preescolar exclusivamente el informe cualitativo.
5. Observaciones del Director de Grupo.
6. Firmas: Director de grupo.

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 Fecha: Enero 2025
---	---	--

ARTÍCULO 18. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Las reclamaciones de los padres de familia deberán hacerse de manera escrita en carta dirigida a la instancia correspondiente siguiendo el reglamento establecido por el debido proceso.

Las reclamaciones de los estudiantes serán atendidas siguiendo el conducto regular establecido para RESOLVER dichas situaciones:



Intervenciones en primera instancia:

1. Diálogo del profesor titular de la asignatura y/o área y el estudiante, reporte por escrito al padre de familia.
2. Diálogo del padre de familia, el titular de la asignatura, el director de grupo y el estudiante y la generación de estrategias de mejora.

Intervenciones en segunda instancia:

1. Comisión de Evaluación y Promoción: integrada por directores de grupo, un padre de familia del grado
2. Consejo académico: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos. El Consejo debe hacer las indagaciones correspondientes y dar respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.
3. Intervención del Consejo Directivo encabezado por la Rectora. Esta instancia es de revisión y análisis de situaciones especiales y la que conoce y resuelve las apelaciones. El Consejo Directivo debe hacer las indagaciones correspondientes y dar respuesta en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

Parágrafo. Dependiendo de la complejidad de la situación acaecida, los directivos de segunda y tercera instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	---

administrativamente no procede ningún recurso a nivel de la institución educativa.



ARTÍCULO 19. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del SIEE.

- Consejo Académico: Define el SIEE y se encarga de estructurar el proceso académico de la institución.
- Consejo de Padres: Previa convocatoria de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo y los padres de la Comisión de Evaluación y Promoción de los diferentes grados, se pone en consideración la aprobación del SIEE.
- Consejo de Estudiantes: Conformado por los representantes de los diferentes grados, quienes en reunión con la rectora y el personero se socializa el SIEE.

Parágrafo: En la semana de inducción al inicio del año lectivo, los padres de familia de los estudiantes participan en la socialización del SIEE.

ARTÍCULO 20. Promoción anticipada de grado. La promoción anticipada en la institución, sea por reprobación del grado en el año anterior, o por aspiración del estudiante y la familia que a la fecha tenga desempeño superior en todas las áreas, será estudiada de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La solicitud para dicho trámite debe hacerse a partir de la legalización de la matrícula del año siguiente, hasta el día antes de iniciar labores escolares del primer periodo.
2. La solicitud debe hacerse por parte del padre de familia y/o acudiente del estudiante, presentando su solicitud por escrito ante la rectoría de la institución. En el formato asignado por el colegio.
3. Reunir la comisión de Evaluación y Promoción para el análisis del caso.
4. Los resultados académicos del estudiante al finalizar el primer periodo deben ser acorde con la escala valorativa de desempeño superior, en todas las asignaturas establecida por la

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--



institución en su sistema Institucional de evaluación escolar (SIEE).

5. Seguimiento y constante comunicación colegio – familia y familia –colegio, del proceso del estudiante, con firma de actas.
6. La promoción debe realizarse terminado el primer periodo.
7. Una vez realizado el análisis por parte del consejo académico, se le notifica al consejo directivo quien a su vez toma la decisión, y se informa por escrito al padre de familia.
8. En caso de que la decisión sea negativa el estudiante continuará en el grado en el que se encuentra.
9. En caso de que la decisión sea positiva, es responsabilidad del padre de familia cumplir con el plan de nivelación diseñado por el colegio.

“El análisis del caso de promoción anticipada es asumido por el Consejo Académico durante el primer periodo académico, previa solicitud de los padres de familia. A su vez el Consejo Académico sugiere al Consejo Directivo la promoción anticipada del grado siguiente al estudiante que demuestre rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, social y personal en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión se consigna en acta del consejo directivo y en el observador del alumno” Artículo 7, decreto 1290.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades

	<p>COLEGIO METROPOLITANO LIBERTAD Y PRINCIPIOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	 <p>Fecha: Enero 2025</p>
---	---	--

en el aprendizaje.

ARTÍCULO 22. DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- ✓ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- ✓ Entregar citas, cortes de periodo al padre de familia
- ✓ Asistir en sus procesos de nivelación, recuperación y remedial

ARTÍCULO 37: REGISTRO ESCOLAR: Para el registro de la información actualizada de los estudiantes y de los procesos de matrícula, seguimiento, gestión, registros académicos, generación de informes.

ARTÍCULO 38: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS: El padre de familia que necesite una constancia de estudios y/o certificados debe solicitarlo en la secretaría del colegio, cancelar el valor del mismo y en un lapso de 5 días hábiles a partir de la fecha de su solicitud, este procedimiento puede ser de forma personal y/o digital.



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



PROTOCOS

- Tipo I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- Tipo II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- Tipo III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

